



PERIÓDICO OFICIAL



DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

Chetumal, Q. Roo a 27 de febrero de 2026

Tomo I

Número 4 ordinario 3

Décima Época

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EN LA OFICINA LOCAL DE CORREOS

EDICION DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

ÍNDICE

INSTITUTO QUINTANARROENSE DE LA JUVENTUD. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "JÓVENES CONSTRUYENDO ESPERANZA".-----PÁGINA.-2

DESPACHO DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE GESTIÓN SOCIAL. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "GESTIÓN SOCIAL".-----PÁGINA.-58





LICENCIADA ALMA DELFINA ALVARADO MOO, DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO QUINTANARROENSE DE LA JUVENTUD, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 3, 7 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; 2, 3, 15, 21, 51, 52 Y 64 FRACCIONES I, II Y XIII DE LA LEY DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; 1, 3 FRACCIÓN V, VIII, 19, 20, 21, 35, 42, 42-B Y 42- G, DE LA LEY DE JUVENTUD DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, 10 Y 11 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO QUINTANARROENSE DE LA JUVENTUD Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES.

CONSIDERANDO

Que en el Plan Estatal de Desarrollo 2023-2027 en su Eje 1 "Bienestar social y calidad de vida" establece como tema 1.1 "Bienestar Social" que tiene como objetivo específico Contribuir al bienestar social de las y los quintanarroenses en situación de pobreza, marginación y vulnerabilidad para mejorar su calidad de vida. Así como la Estrategia que busca Impulsar políticas y programas con perspectiva de juventudes para fortalecer el bienestar de las personas jóvenes, considerando alianzas entre los sectores público, privado y social. Aunado a lo anterior, se establece la siguiente línea de acción 1.1.2.3. Impulsar el desarrollo de competencias profesionales y de emprendimiento a través de programas de formación en educación financiera, habilidades blandas, digitales y de comunicación, facilitando su inserción en la vida económica del estado, la empleabilidad, el fomento a la productividad y la inclusión de jóvenes en la economía formal.

Que en el Marco del "Nuevo Acuerdo por el Bienestar y Desarrollo de Quintana Roo" se impulsa la suma de esfuerzos y la coordinación de acciones entre sectores público, privado y social para cambiar la relación entre Gobierno y sociedad para sentar las bases de un modelo de desarrollo estatal más justo, atendiendo las causas que generan violencia e inseguridad, con el fin de generar condiciones de bienestar social.

Que siendo la juventud un grupo poblacional de atención prioritaria considerado dentro de la Política Social, el Gobierno del Estado de Quintana Roo a través del Instituto Quintanarroense de la Juventud (IQJ), se encarga de formular e instrumentar la política estatal en materia de juventud, para dar atención a las necesidades, problemáticas e intereses de este sector.

Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 42 G, fracción II, III y IX de la Ley de la Juventud del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, así como lo dispuesto por el artículo 10 y 11 del Reglamento Interior del Instituto Quintanarroense de la Juventud y con el objetivo de contar con reglas de operación para el programa "Jóvenes Construyendo Esperanza" la Lcda. Alma Delfina

Pi



Alvarado Moo, cuenta con la facultad para emitir las presentes reglas de operación, en mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, se tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "JÓVENES CONSTRUYENDO ESPERANZA".

INTRODUCCIÓN

El presente Programa Presupuestario S030 "Jóvenes Construyendo Esperanza", operado por el Instituto Quintanarroense de la Juventud, es una iniciativa del Gobierno del Estado de Quintana Roo orientada al desarrollo integral de las personas jóvenes en situación de vulnerabilidad, mediante el otorgamiento de apoyos económicos y en especie que favorezcan su permanencia educativa, el fortalecimiento de sus habilidades y su participación activa en la sociedad.

Las presentes Reglas de Operación establecen las disposiciones que regulan la ejecución del programa durante el ejercicio fiscal 2026, definiendo su objetivo general y específicos, la población potencial y objetivo, los criterios y requisitos de elegibilidad, los tipos de apoyo, así como los procedimientos de selección, operación, seguimiento, control y evaluación.

El programa se sustenta en el diagnóstico que identifica las principales problemáticas que enfrentan las juventudes en el Estado de Quintana Roo, particularmente aquellas relacionadas con la desigualdad de oportunidades, el rezago educativo y las condiciones de vulnerabilidad social, por lo que su implementación busca contribuir al cierre de brechas y al fortalecimiento de su desarrollo personal y social.

Asimismo, este documento establece los mecanismos de coordinación institucional, transparencia, contraloría social y rendición de cuentas, con la finalidad de garantizar el uso adecuado de los recursos públicos y el cumplimiento de los objetivos del programa, en apego a la normatividad estatal vigente y al modelo de Presupuesto basado en Resultados.

ni



ÍNDICE

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES	Pág. 5
• SECCIÓN I. OBJETIVO DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN	Pág. 5
• SECCIÓN II. MODALIDADES DEL PROGRAMA	Pág. 7
• SECCIÓN III. FOLIO E IDENTIFICACIÓN PROGRAMÁTICA DEL PROGRAMA	Pág. 7
• SECCIÓN IV. UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DE EJECUTAR EL PROGRAMA	Pág. 8
• SECCIÓN V. ALINEACIÓN DEL PROGRAMA CON EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2023 – 2027	Pág. 8
CAPÍTULO II. DEL PROGRAMA	Pág. 10
• SECCIÓN I. DE LA DEFINICIÓN DEL PROGRAMA	Pág. 10
• SECCIÓN II. DIAGNÓSTICO	Pág. 11
• SECCIÓN III. DEL OBJETIVO GENERAL	Pág. 16
• SECCIÓN IV. DE LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS	Pág. 16
• SECCIÓN V. LÓGICA DE INTERVENCIÓN	Pág. 16
• SECCIÓN VI. DE LA COBERTURA	Pág. 17
• SECCIÓN VII. DE LA POBLACIÓN POTENCIAL	Pág. 17
• SECCIÓN VIII. DE LA POBLACIÓN OBJETIVO	Pág. 18
• SECCIÓN IX. DE LAS CARACTERÍSTICAS, TIPOS Y MONTOS DE LOS APOYOS DEL PROGRAMA	Pág. 18
• SECCIÓN X. DE LOS PARTICIPANTES Y SUS ACTIVIDADES EN LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA	Pág. 20
CAPÍTULO III. DE LOS REQUISITOS, CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD, Y PROCESO DE SELECCIÓN Y MECÁNICA DE OPERACIÓN	Pág. 21
• SECCIÓN I. DE LOS REQUISITOS	Pág. 21
• SECCIÓN II. DE LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD	Pág. 23
• SECCIÓN III. PROCESO DE SELECCIÓN Y MECÁNICA DE OPERACIÓN	Pág. 23
CAPÍTULO IV. DE LA ARTICULACIÓN, COMPLEMENTARIEDAD Y NO DUPLICIDAD DE APOYO	Pág. 26

Di



CAPÍTULO V. DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS, DE SUS DERECHOS, OBLIGACIONES Y CAUSAS DE BAJA	Pág. 26
• SECCIÓN I. DE LAS ACTIVIDADES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS	Pág. 26
• SECCIÓN II. DERECHOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS	Pág. 28
• SECCIÓN III. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS	Pág. 29
• SECCIÓN IV. CAUSAS DE BAJA DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS	Pág. 30
CAPÍTULO VI. GASTOS DE OPERACIÓN	Pág. 32
CAPÍTULO VII. DE LA EVALUACIÓN	Pág. 33
CAPÍTULO VIII. DEL SEGUIMIENTO	Pág. 33
CAPÍTULO IX. DEL EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DEL GASTO	Pág. 33
CAPÍTULO X. CONTRALORÍA SOCIAL	Pág. 34
CAPÍTULO XI. CONTROL DE AUDITORÍA	Pág. 35
CAPÍTULO XII. TRANSPARENCIA Y GOBIERNO ABIERTO	Pág. 35
CAPÍTULO XIII. DIFUSIÓN	Pág. 36
CAPÍTULO XIV. SISTEMA DE QUEJAS Y DENUNCIAS	Pág. 36
CAPÍTULO XV. DEL PADRÓN DE BENEFICIARIOS	Pág. 37
TRANSITORIOS	Pág. 37
ANEXOS	Pág. 38

ni



CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES
SECCIÓN I: OBJETIVOS DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN

Artículo 1.- El objeto de las presentes reglas es normar los aspectos técnicos y operativos del programa "Jóvenes Construyendo Esperanza". Su aplicación busca ordenar las actividades institucionales, garantizando mecanismos de gobernanza y transparencia en beneficio de los programas sociales.

Artículo 2.- Para los efectos de las presentes Reglas de Operación se entenderá por:

- I. IQJ. Instituto Quintanarroense de la Juventud.
- II. DOyPJ. Dirección de Organización y Participación Juvenil.
- III. Persona joven. Persona que tiene su domicilio en el Estado de Quintana Roo y se encuentra entre el rango de edad de 18 a 29 años de edad.
- IV. Programa. Para efectos del presente documento, se entenderá por programa a Jóvenes Construyendo Esperanza.
- V. Apoyo económico. Apoyo social otorgado por el IQJ a las juventudes seleccionadas como Coordinadores/as, Facilitadores/as y Promotores/as del programa.
- VI. Apoyo de Fin de Año. Única transferencia económica adicional otorgada a fin de año a las juventudes seleccionadas como Coordinadores/as, Facilitadores/as y Promotores/as del programa. La cual se calculará en base a la suficiencia presupuestal acumulada disponible al mes de diciembre.
- VII. Aspirante (s). Término utilizado para las juventudes participantes en las convocatorias del programa "Jóvenes Construyendo Esperanza".
- VIII. Persona/s beneficiaria/s. Término utilizado para nombrar a las personas jóvenes que integran el padrón de beneficiarios del programa "Jóvenes Construyendo Esperanza" que han sido seleccionados conforme a los criterios y requisitos establecidos en el programa y que recibe los apoyos, servicios o beneficios derivados del mismo y son clasificados como Coordinadores/as, Facilitadores/as y Promotores/as.
- IX. Capacitación. Proceso continuo de enseñanza-aprendizaje, transmisión de conocimientos, desarrollo de habilidades y experiencias, que está orientada a permitirle a las personas beneficiarias adquirir o reforzar sus competencias profesionales.
- X. Capacitador: Persona en su carácter de servidora pública responsable de dar seguimiento a las capacitaciones; y acciones encomendadas a personas beneficiarias que participan como Coordinadores/as, Facilitadores/as y Promotores/as, asegurando el cumplimiento del objetivo del programa.



- XI. Comité de Evaluación y Selección/comité. Grupo colegiado integrado por unidades administrativas designadas para la evaluación y selección de las juventudes aspirantes a las convocatorias Jóvenes Construyendo Esperanza.
- XII. Comprobaciones. Conjunto de documentos necesarios para validar las actividades realizadas por las personas beneficiarias para garantizar su apoyo económico, está conformada por: recibo de apoyo económico, evaluación quincenal, informe quincenal, lista de asistencia y copia de la identificación oficial.
- XIII. CONEVAL. Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.
- XIV. Convenio(s) de colaboración. Acuerdo vinculante adoptado por las instancias de la administración pública, organismos públicos, universidades, sector privado o asociaciones civiles con el Instituto Quintanarroense de la Juventud.
- XV. Convocatorias. Documento en el cual se establecen los requisitos, lugar y plazos para la presentación de solicitudes de las juventudes aspirantes para las distintas etapas del programa Jóvenes Construyendo Esperanza el cual será publicado en los medios digitales del IQJ.
- XVI. Coordinador/a de programa. Persona beneficiaria, responsable de desarrollar y coordinar, en su ámbito de acción, las actividades y acciones del programa en beneficio de las juventudes. Su labor incluye la articulación operativa con los Facilitadores/as y Promotores/as asignados, con el propósito de garantizar la ejecución efectiva de las acciones del programa. Esta función se ejerce bajo la conducción y supervisión de la unidad administrativa asignada. Como parte de su participación en el programa, recibirá capacitación teórica y práctica, la cual deberá ser replicada y transmitida a otras juventudes, promoviendo con ello el desarrollo de conocimientos, habilidades y herramientas que fortalezcan su formación.
- XVII. Facilitador/a. Persona beneficiaria, responsable de generar acciones a favor de las juventudes, de manera administrativa, mediante la implementación de actividades de impacto social y educativas. Como parte de su participación en el programa, recibirá capacitación teórica y práctica, la cual deberá ser replicada y transmitida a otras juventudes, promoviendo con ello el desarrollo de conocimientos, habilidades y herramientas que fortalezcan su formación.
- XVIII. Promotor/a. Persona beneficiaria, que ejecuta acciones, a favor de las juventudes, fungiendo como enlace directo con la población objetivo. Es quien realiza el trabajo de campo, promoviendo y materializando actividades en espacios públicos, con base en las estrategias y objetivos del programa. Impulsa la participación juvenil al fortalecimiento del tejido social en su entorno. Como parte de su participación en el programa, recibirá capacitación teórica y práctica.

Pi



- XIX. Juventudes/personas jóvenes. Para efectos de las presentes Reglas de Operación, es toda aquella persona cuya edad comprende el rango de 18 a 29 años:
- XX. Padrón Único de Beneficiarios. Concentrado de los datos personales de las Personas beneficiarias de los programas que están bajo resguardo del IQJ en apego de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Quintana Roo.
- XXI. Unidad Administrativa. Conjunto estructurado de áreas funcionales dentro de una dependencia u organismo público, que cuenta con atribuciones específicas y personal designado para ejecutar funciones determinadas conforme a su reglamento interior o normatividad aplicable. En el marco del presente programa, se refiere a las direcciones, departamentos u oficinas del Instituto Quintanarroense de la Juventud, organismos y demás dependencias públicas con las que se cuente convenio de colaboración que les vincule responsabilidades jurídicas, los cuales son responsables de la ejecución, supervisión, evaluación y control de las actividades operativas del programa.
- XXII. Unidad Responsable del Programa Presupuestario e Instancia Ejecutora: Dirección de Organización y Participación Juvenil, unidad encargada de la operación, ejecución, seguimiento y control de las acciones del programa, conforme a las Reglas de Operación.
- XXIII. Pobreza multidimensional: Situación en la que una persona presenta ingresos insuficientes para satisfacer sus necesidades básicas y, de manera simultánea, una o más carencias sociales en el acceso a derechos fundamentales como educación, salud, seguridad social, vivienda, servicios básicos y alimentación.

SECCIÓN II: MODALIDADES DEL PROGRAMA

Artículo 3. El Programa estará conformado por dos modalidades:

- I. Modalidad 1: Apoyo Económico, consistente en la entrega de un apoyo económico, que se realizarán de manera quincenal de acuerdo al perfil del beneficiario dentro del programa, y en la entrega de un apoyo de Fin de año que será determinado en base a la suficiencia presupuestal disponible y no será inferior de \$3,500.00 (Son: Tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.) el cual se entregará al final del presente ejercicio fiscal, a los coordinadores, facilitadores y/o promotores.
- II. Modalidad 2: Apoyo en Especie, consiste en el otorgamiento continuo de capacitaciones, orientadas a permitir a las personas beneficiarias adquirir o reforzar su experiencia profesional. Las cuáles serán convocadas por la Instancia Ejecutora impartidas por personal capacitado y se realizarán en los lugares físicos o virtuales que defina el IQJ.

SECCIÓN III: FOLIO E IDENTIFICACIÓN PROGRAMÁTICA DEL PROGRAMA

Di



Artículo 4. El Programa contará con el folio S030 - Jóvenes Construyendo Esperanza, con base en el Decreto Número 198 publicado en el Periódico Oficial del Estado el 18 de diciembre de 2025, se ha aprobado el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo para el Ejercicio Fiscal 2026.

SECCIÓN IV: UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DE EJECUTAR EL PROGRAMA

Artículo 5.- El IQJ, se crea mediante el decreto de creación número 061 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo el día 28 de junio de 2017, describiéndolo como un organismo público descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Bienestar (SEBIEN), dotado de autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de su objeto y atribuciones. Se encuentra a cargo de la Lcda. Alma Delfina Alvarado Moo, en su carácter de Directora General, nombramiento que la acredita y expedido a su favor por la Lcda. María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Gobernadora del Estado de Quintana Roo el día 25 de septiembre de 2022, mismo que a la presente fecha no ha existido cambio ni revocación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 7 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; 2, 3, 15, 21 y 64 fracciones I, II y XIII de la Ley de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Quintana Roo; 1, 5 fracción VIII, 19, 42-B y 42- G de la Ley de Juventud del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, 10 y 11 fracción IV del Reglamento Interior del IQJ. El IQJ, cuenta con un ámbito de operación a nivel estatal, en donde sus oficinas centrales se encuentran ubicadas en la Avenida Héroes número 245 entre las Avenida Venustiano Carranza y Avenida San Salvador, de la colonia Adolfo López Mateos, ciudad de Chetumal, Quintana Roo y que, para el cumplimiento de sus atribuciones en materia fiscal, se encuentra debidamente inscrito ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) con número de Registro Federal de Contribuyentes IQJ1706288Z7.

Por lo anteriormente expuesto, se establece como **Unidad Responsable del Programa** a la Dirección de Organización y Participación Juvenil, facultada conforme al artículo 15, fracciones V y XVI del Reglamento Interior del IQJ, misma que fungirá a su vez como **Instancia Ejecutora**, encargada de la operación, seguimiento, control y supervisión del Programa.

Artículo 6. La DOyPJ será la Instancia Normativa del Programa y estará facultado para interpretar las presentes Reglas y resolver sobre aspectos no contemplados en ellas.

SECCIÓN V: ALINEACIÓN DEL PROGRAMA CON EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2023 - 2027

Artículo 7. Este programa se encuentra debidamente alineado al Plan Estatal de Desarrollo 2023-2027 en su Eje 1 "Bienestar social y calidad de vida", en el tema 1.1. "Bienestar Social" que tiene como

Di



objetivo específico *Contribuir al bienestar social de las y los quintanarroenses en situación de pobreza, marginación y vulnerabilidad para mejorar su calidad de vida. Así como la Estrategia que busca Impulsar políticas y programas con perspectiva de juventudes para fortalecer el bienestar de las personas jóvenes, considerando alianzas entre los sectores público, privado y social. Aunado a lo anterior, se establece la siguiente línea de acción 1.1.2.3. Impulsar el desarrollo de competencias profesionales y de emprendimiento a través de programas de formación en educación financiera, habilidades blandas, digitales y de comunicación, facilitando su inserción en la vida económica del estado, la empleabilidad, el fomento a la productividad y la inclusión de jóvenes en la economía formal.*

Tabla 1. Alineación del Programa Social	
Datos Generales	
Folio y nombre	S030 Jóvenes Construyendo Esperanza.
Modalidad del apoyo	<input checked="" type="checkbox"/> Económica <input checked="" type="checkbox"/> En especie <input type="checkbox"/> Otra
Población beneficiaria	Personas jóvenes entre los 18 a 29 años residentes del Estado de Quintana Roo.
Ubicación Geográfica	En los 11 municipios del Estado de Quintana Roo
Alineación con el Plan Estatal de Desarrollo (PED) Vigente	
Eje de alineación	Eje 1 Bienestar social y calidad de vida.
Programa	1.1. Bienestar social.
Línea de Acción	1.1.2.3. Impulsar el desarrollo de competencias profesionales y de emprendimiento a través de programas de formación en educación financiera, habilidades blandas, digitales y de comunicación, facilitando su inserción en la vida económica del estado, la empleabilidad, el fomento a la productividad y la inclusión de jóvenes en la economía formal.
Información Administrativa	
Dependencia o Unidad Responsable	Instituto Quintanarroense de la Juventud.
Dependencia relacionada	Ninguna.
Dirección ejecutora del gasto	Dirección de Organización y Participación Juvenil.

Handwritten blue ink marks, including a signature and the number '01'.



Partida del Gasto	44201 Becas y otras ayudas para programas de capacitación. Asignaciones destinadas a becas y otras ayudas para programas de formación o capacitación acordadas con personas. 44104 Otras ayudas diversas. Asignaciones destinadas a cubrir erogaciones para auxilios o ayudas especiales que no revisten carácter permanente, que los entes públicos otorgan a personas u hogares para propósitos sociales, no contemplados dentro de las partidas anteriores.
Alineación con los Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS)	
Objetivo (s)	10. Reducción de las desigualdades. 16. Paz, justicia e instituciones sólidas. 17. Alianzas para lograr objetivos.
Meta (s)	10.2 De aquí a 2030, potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición. 17.17 Fomentar y promover la constitución de alianzas eficaces en las esferas pública, público-privada y de la sociedad civil, aprovechando la experiencia y las estrategias de obtención de recursos de las alianzas. 16.7 Garantizar la adopción en todos los niveles de decisiones inclusivas, participativas y representativas que respondan a las necesidades.

Asimismo, con base en el Decreto Número 198 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 18 de diciembre del 2025, en el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo para el Ejercicio Fiscal 2026, el IQJ de acuerdo con Programa Presupuestario para el otorgamiento de apoyos sociales registrado con Folio S030 - Jóvenes Construyendo Esperanza, en la Unidad Responsable U.R 1402.- Dirección de Organización y Participación Juvenil, con partidas de gasto etiquetadas con número **44201**, con un presupuesto de **\$2,662,500.00** (Dos millones seiscientos sesenta y dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.), y **44104**, con un presupuesto asignado de **\$133,125.00** (Ciento treinta y tres mil ciento veinticinco pesos 00/100 M.N.), dando un total en su conjunto de **\$2,795,625.00** (Dos millones setecientos noventa y cinco mil seiscientos veinticinco pesos 00/100 M.N.)

CAPÍTULO II: DEL PROGRAMA

SECCIÓN I: DE LA DEFINICIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 8. Derivado a la brecha de desigualdad que enfrenta la población Joven del Estado de Quintana Roo surge la necesidad de implementar el Programa, que tiene como propósito, mejorar la calidad de vida de las juventudes a través de acciones que les doten de apoyos, capacitaciones, recursos, incentivos y el acceso al ejercicio de sus derechos mediante actividades de expresión y participación social, mediante un apoyo económico que se realizará a través de transferencias bancarias; y otorgando capacitación para el desarrollo de habilidades profesionales y la promoción de actividades vinculadas al trabajo social y comunitario, a través de espacios para fortalecer la



convivencia comunitaria de la juventud, las expresiones artísticas, la participación juvenil en la vida política y social. Este programa promueve su inclusión y el reconocimiento de la juventud como protagonista esencial del cambio social y progresivo en el estado, buscando el fortalecimiento de los procesos de cohesión y justicia social. Las personas jóvenes de entre 18 a 29 años de edad podrán ser beneficiarios del programa hasta por 2 años consecutivos, sin embargo, tendrán que renovar su documentación para postularse a ser beneficiarios del programa de forma anual.

SECCIÓN II: DIAGNÓSTICO

Artículo 9. El presente diagnóstico expone el estado actual de las juventudes en el Estado de Quintana Roo, así como el problema público que da origen a la intervención del Programa Presupuestario S030 Jóvenes Construyendo Esperanza, a partir de información estadística oficial y del análisis de sus causas y efectos.

De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020. INEGI, en el Estado de Quintana Roo habitan 587,833 personas jóvenes, lo que representa aproximadamente el 32 % de la población total. Por su parte, de acuerdo con los resultados de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) 2022 y utilizando la metodología para la medición de la pobreza multidimensional del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, señala que 84,200 personas jóvenes de 18 a 29 años en Quintana Roo se encuentran en condición de pobreza multidimensional condición presente en los once municipios del Estado.

Esta situación de pobreza multidimensional se manifiesta en diversas carencias sociales que impactan de manera directa las oportunidades de desarrollo de las juventudes. En particular, el 48.5 % de las personas jóvenes carece de acceso a la seguridad social, el 15.5 % enfrenta dificultades para acceder a una alimentación variada y nutritiva, y el 33.5 % no cuenta con acceso adecuado a servicios de salud. Asimismo, el 24.6 % de las juventudes de 15 a 24 años enfrenta obstáculos para acceder a métodos anticonceptivos, el 17.6 % presenta rezago educativo, y el 54.8 % de las mujeres jóvenes ha experimentado violencia en diversos ámbitos. Así mismo, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), al cuarto trimestre de 2022 registró 11,451 personas jóvenes de 15 a 29 años en condición de desocupación.

Estas condiciones constituyen barreras estructurales que limitan el ejercicio pleno de los derechos de las personas jóvenes y se ven agravadas por la insuficiencia de políticas públicas diseñadas con un enfoque multidimensional, lo que restringe las oportunidades educativas, laborales y de participación social de este sector poblacional, y los expone a contextos de violencia e inseguridad.

En este contexto, el problema público identificado consiste en que las 84,200 personas jóvenes de 18 a 29 años con pobreza multidimensional en Quintana Roo enfrentan limitadas oportunidades de



empleo y capacitación adecuada, lo que dificulta su inserción en la vida económica del estado y afecta su desarrollo integral.

Las principales causas y efectos asociados a este problema público se identifican y sistematizan en la tabla de análisis causa-efecto que se presenta a continuación, en la cual se reconocen, entre otros aspectos, la baja participación productiva y social de las juventudes, la insuficiencia de espacios de recreación, atención y formación, y su relación directa con el alto número de personas jóvenes desempleadas, así como con la persistencia de condiciones de exclusión económica y social.

CAUSA	EFEECTO
Insuficientes apoyos para que las juventudes desarrollen experiencia en liderazgo y coordinación de acciones, necesarias para su inserción en la vida económica.	Alto número de jóvenes desempleados
Escasos apoyos para que las juventudes generen habilidades en gestión administrativa requeridas para su inserción en la vida económica.	Alta proporción de jóvenes ocupados en empleos informales y precarios.
Escasos apoyos para que las juventudes desarrollen acciones de vinculación territorial y trabajo de campo, necesarias para su inserción en la vida económica.	Baja participación productiva y social de las juventudes.
Limitados programas de formación en educación financiera, habilidades blandas, digitales y de comunicación para su inserción en la vida económica.	Limitado fortalecimiento de habilidades financieras, digitales y comunicativas en las juventudes.

Para la implementación de políticas públicas con perspectiva de juventudes, se reconoce, con fundamento en el artículo 2 fracción IX de la Ley de la Juventud del Estado, como personas jóvenes a aquellas cuya edad comprende el rango de 12 a 29 años. De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI, en Quintana Roo residen 587,833 personas jóvenes, lo que representa el 32% de la población total de la entidad. Conforme a la medición de pobreza multidimensional del CONEVAL (2022), 154,600 jóvenes enfrentan condiciones de pobreza en los 11 municipios del estado; de este universo, 84,200 corresponden al grupo etario de 18 a 29 años, representando el 54% de la población joven en situación de pobreza multidimensional en Quintana Roo. Este segmento



constituye la población potencial del programa, al presentar condiciones estructurales que limitan su inserción en la vida económica del estado.

Considerando la suficiencia presupuestal autorizada para el ejercicio fiscal, así como el modelo operativo del Programa, se determinó focalizar la intervención en un subconjunto específico de dicha población potencial. En ese sentido, la población objetivo del presente programa estará conformada por 31 personas jóvenes de 18 a 29 años del Estado de Quintana Roo que enfrentan dificultad para su inserción en la vida económica, las cuales participarán en el programa bajo una estructura operativa integrada por 4 Coordinadoras/es, 12 Facilitadoras/es y 15 Promotoras/es. Esta delimitación responde a un esquema de intervención que prioriza el fortalecimiento de la experiencia práctica, el desarrollo de habilidades de liderazgo, gestión administrativa y trabajo territorial, mediante apoyos económicos y en especie orientados a mejorar su empleabilidad y contribuir a su inclusión productiva y social.

En virtud de lo anterior, la población potencial del Programa Presupuestario S030 está conformada por 84,200 personas jóvenes de 18 a 29 años que viven en el estado de Quintana Roo. No obstante, considerando la suficiencia presupuestal para el ejercicio fiscal 2026, se atenderá hasta 31 personas jóvenes, quienes desarrollarán acciones y actividades como coordinadores, facilitadores y promotores del **programa Jóvenes Construyendo Esperanza**.

Durante los ejercicios fiscales 2024 y 2025, el Programa Jóvenes Construyendo Esperanza promovió la atención de las juventudes por las propias juventudes mediante acciones de integración juvenil, prevención, cuidado, desarrollo emprendedor y promoción de productos, así como a través de procesos de capacitación orientados al fortalecimiento de habilidades para la inserción laboral. Entre las acciones realizadas se destacan talleres sobre seguridad, cuidado personal, educación financiera y apoyo a la organización de bazares juveniles, con la participación de 32,265 personas jóvenes, lo que representó un gasto social de \$5,131,084.00.

El Programa Jóvenes Construyendo Esperanza guarda similitudes en algunos aspectos con el programa federal Jóvenes Construyendo el Futuro, particularmente en el rango de edad de la población beneficiaria y en el enfoque de capacitación laboral. Sin embargo, del análisis de los programas sociales vigentes en el Estado de Quintana Roo, no se identifica otro programa estatal con objetivos y acciones equivalentes, lo que refuerza la pertinencia y necesidad de esta intervención pública.

En atención al problema público identificado, el Programa Presupuestario S030 tiene como propósito incrementar las oportunidades de empleo, el acceso a la capacitación y la disponibilidad de espacios recreativos para las personas jóvenes de 18 a 29 años, con el fin de facilitar su inserción



en la vida económica y promover su pleno desarrollo, en congruencia con la Matriz de Indicadores para Resultados.

Derivado del diagnóstico, del Árbol del Problema y del Árbol de Objetivos, se establecieron como indicadores de la MIR del Programa Presupuestario S030:

Tabla 3- Metas 2026					
Tipo de Resumen Narrativo	Resumen Narrativo	Indicador	Tipo de Método	Año Meta	Valor Meta
Componente	F.P.C01 - Apoyo económico a personas coordinadoras otorgado.	6317S030C01I01 - Porcentaje de becas otorgadas a personas jóvenes coordinadoras	Porcentaje	2026	100%
		6317S030C01I02 - Porcentaje de apoyo económico de fin de año otorgado.	Porcentaje	2026	100%
Actividad	F.P.C01 A01 - Evaluación de las personas jóvenes coordinadoras.	6317S030C01A01- Número de evaluaciones satisfactorias a las personas jóvenes coordinadoras.	Número	2026	76
Componente	F.P.C02 - Apoyo económico a personas facilitadoras otorgado.	6317S030C02I01 - Porcentaje de becas otorgadas a personas jóvenes	Porcentaje	2026	100%
		6317S030C02I02 - Porcentaje de apoyo económico de fin de año otorgado.	Porcentaje	2026	100%
Actividad	F.P.C02.A01 - Validación de informes a las personas jóvenes facilitadoras.	6317S030C02A01 - Número de informes validados a las personas jóvenes facilitadoras.	Número	2026	228

51



Tabla 3- Metas 2026

Tipo de Resumen Narrativo	Resumen Narrativo	Indicador	Tipo de Método	Año Meta	Valor Meta
	personas jóvenes facilitadoras				
Componente	F.P.C03 - Apoyo económico a personas promotoras otorgado	6317S030C03 - Porcentaje de apoyo económico a personas promotoras otorgado.	Porcentaje	2026	100%
		6317S030C03I02 - Porcentaje de apoyo económico de fin de año otorgado.	Porcentaje	2026	100%
Actividad	F.P.C03 A1- Validación de acciones de atención implementadas por las personas jóvenes promotoras.	6317S030C03A01I01 - Número de jóvenes atendidos por las personas jóvenes promotoras.	Número	2026	15,833.
Componente	F.P.C04 - Capacitación continua a personas jóvenes beneficiadas otorgada	6317S030C04 - Porcentaje de capacitaciones otorgadas del programa Jóvenes Construyendo Esperanza.	Porcentaje	2026	100%
Componente	F.P.C04.A01 - Emisión de convocatorias para la capacitación	6317C04A01 - Número de convocatorias emitidas para la capacitación de las personas beneficiarias del programa Jóvenes Construyendo Esperanza.	Número	2026	19



SECCIÓN III: DEL OBJETIVO GENERAL

Artículo 10. El Programa Presupuestario S030 Jóvenes Construyendo Esperanza tiene como objetivo otorgar apoyos económicos y en especie, para desarrollar la formación integral de las personas jóvenes de 18 a 29 años, con la finalidad de contribuir al fortalecimiento de sus habilidades y capacidades, que coadyuven la disminución del porcentaje de jóvenes que se encuentran por debajo de la línea de bienestar, orientados a su desarrollo personal, social y productivo, con enfoque de juventudes, derechos humanos, perspectiva de género, desarrollo sostenible e intercultural.

SECCIÓN IV: DE LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Artículos 11.- Los objetivos específicos son:

- I. Otorgar apoyos económicos a las personas jóvenes beneficiarias que se desempeñen como Coordinadoras dentro del Programa, conforme a los criterios establecidos en las presentes Reglas de Operación.
- II. Otorgar apoyos económicos a las personas jóvenes beneficiarias que se desempeñen como Facilitadoras dentro del Programa, conforme a los criterios establecidos en las presentes Reglas de Operación.
- III. Otorgar apoyos económicos a las personas jóvenes beneficiarias que se desempeñen como Promotoras dentro del Programa, conforme a los criterios establecidos en las presentes Reglas de Operación.
- IV. Fortalecer las habilidades personales, sociales y profesionales de las personas jóvenes beneficiarias mediante procesos de capacitación otorgados como apoyos en especie.

SECCIÓN V: LÓGICA DE INTERVENCIÓN

Artículo 12.- Mediante la implementación del Programa, se pretende mejorar las condiciones de vida de las personas jóvenes de 18 a 29 años y su protección integral mediante la creación de canales de comunicación, considerando actividades y acciones, que les permitan adquirir habilidades y herramientas para su desarrollo sin discriminación, a través del otorgamiento de becas que consisten en apoyos económicos.

La implementación del programa estimulará la capacitación para la inserción en la vida económica, la implementación de servicios educativos, recreativos y culturales que beneficien el desarrollo integral de las juventudes, incentivando la inclusión de las juventudes por parte de las instituciones públicas y privadas.

Las personas jóvenes beneficiadas recibirán un apoyo económico de manera quincenal, asimismo se les otorgarán capacitaciones en el ámbito laboral, que les permitan la inserción en la vida



económica. De acuerdo a la suficiencia presupuestal podrán ser renovadas por hasta 2 años consecutivos.

El Programa está conformado por dos modalidades que consiste en efectuar la entrega de un apoyo económico, consistente en transferencias monetarias no superior a \$5,000.00 (Son: Cinco mil pesos 00/100 M.N.), a los coordinadores/as, facilitadores/as y/o promotores/as, y en especie, consistente en las capacitaciones que se les otorguen a las personas beneficiarias, así como en las personas jóvenes atendidas por los coordinadores/as, facilitadores/as y promotores/as del programa Jóvenes Construyendo Esperanza por medio de la realización de actividades de impacto social.

Con ello lograr que las personas jóvenes logren su integración a la vida económica, a su vez se capaciten para desarrollar habilidades profesionales y generar acciones para el beneficio de las juventudes, tendientes a implementar servicios educativos, recreativos y culturales.

Las juventudes beneficiarias desarrollarán habilidades, competencias y experiencia profesional a través de la capacitación integral y la promoción de actividades vinculadas al trabajo social, comunitario y cultural; cuyo objetivo es facilitar que las personas jóvenes puedan integrarse en la vida económica del estado, convirtiéndose en agentes del cambio social.

Las personas jóvenes desempeñadas como Coordinadores/as, Facilitadores/as o Promotores/as, desarrollarán habilidades, competencias y experiencia mediante su involucramiento en actividades de impacto social, comunitario y cultural, convirtiéndose en agentes de transformación positiva en sus entornos. Como parte de su formación integral, las juventudes beneficiarias podrán participar en capacitaciones a través de cursos, talleres, actividades prácticas, foros, pláticas y demás acciones para su desarrollo en las siguientes áreas:

- a) Perspectiva de juventudes, perspectiva de género y derechos humanos;
- b) Desarrollo personal, educación financiera, habilidades de comunicación y expresión;
- c) Conocimientos jurídicos, administrativos y financieros básicos;
- d) Herramientas digitales, comunicación efectiva, redacción de documentos, planeación y ejecución de actividades comunitarias.
- e) Todas las demás materias que sean consideradas fundamentales para su desarrollo integral.

SECCIÓN VI: DE LA COBERTURA

Artículo 13.- El Programa tiene una cobertura de atención en los 11 municipios del Estado de Quintana Roo.

SECCIÓN VII: DE LA POBLACIÓN POTENCIAL

Pi



Artículo 14.- La población potencial del Programa Presupuestario S030 Jóvenes Construyendo Esperanza está integrada por 84,200 personas jóvenes de 18 a 29 años de edad en el Estado de Quintana Roo, de acuerdo con los resultados de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) 2022 y utilizando la metodología para la medición de la pobreza multidimensional del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

SECCIÓN VIII: DE LA POBLACIÓN OBJETIVO

Artículo 15.- La población objetivo se define como la población que el programa tiene planeado o programado atender para contribuir a la cobertura de la población potencial. En ese sentido, la población objetivo del presente programa está conformada por personas jóvenes de 18 a 29 años en situación de pobreza multidimensional en el Estado de Quintana Roo que enfrentan dificultades para su inserción en la vida económica del estado, que cumplen con los criterios de elegibilidad establecidos en las presentes Reglas de Operación y que resulten seleccionadas conforme al procedimiento establecido en el Formato de Evaluación Individual de Aspirante.

SECCIÓN IX: DE LAS CARACTERÍSTICAS, TIPOS Y MONTOS DE LOS APOYOS DEL PROGRAMA

Artículo 16.- El Programa "Jóvenes Construyendo Esperanza" contempla dos modalidades de apoyo dirigidas a las personas jóvenes seleccionadas como Coordinadores/as, Facilitadores/as y Promotores/as, con la finalidad de incentivar su participación corresponsable en la ejecución de actividades orientadas al desarrollo integral de las juventudes en el Estado de Quintana Roo.

Para el ejercicio fiscal correspondiente, el programa contará con 31 personas beneficiarias, distribuidas de la siguiente manera: 4 Coordinadores/as, 12 Facilitadores/as y 15 Promotores/as. Las modalidades y tipos de apoyo son los siguientes:

I. Modalidad de apoyo económico

Consistente en la transferencia del apoyo económico a las personas beneficiarias del programa, conforme a los siguientes tipos de apoyo:

a) Apoyo económico quincenal, otorgado mediante transferencia bancaria, conforme al perfil desempeñado por cada persona beneficiaria:

1. 4 Coordinadores/as del Programa, quienes recibirán un apoyo de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.) quincenales.
2. 12 Facilitadores/as del Programa, quienes recibirán un apoyo de \$4,500.00 (cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.) quincenales.
3. 15 Promotores/as del Programa, quienes recibirán un apoyo de \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.) quincenales.

Di



El apoyo económico quincenal se otorgará hasta por un máximo de diecinueve (19) quincenas, comprendidas dentro del ejercicio fiscal correspondiente, siempre que la persona beneficiaria cumpla con los requisitos y obligaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación.

b) Apoyo económico de fin de año, consistente en una transferencia económica adicional por única ocasión, otorgada a las personas beneficiarias del programa, calculada con base en la suficiencia presupuestal acumulada, que será \$3,500.00 (tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.), para promotores, y \$4000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.), para los coordinadores y facilitadores, conforme a los criterios establecidos por la unidad administrativa responsable.

Ómnibus P. Blanco	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DECIEMBRE	BONO FIN DE AÑO
1 COORDINADOR	\$ 5,000.00	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00	\$ 4,000.00
2 COORDINADOR	\$ 5,000.00	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00	\$ 4,000.00
3 COORDINADOR	\$ 5,000.00	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00	\$ 4,000.00
4 COORDINADOR	\$ 5,000.00	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00	\$ 4,000.00
1 PROMOTOR	\$ 4,000.00	\$ 8,000.00	\$ 8,000.00	\$ 8,000.00	\$ 8,000.00	\$ 8,000.00	\$ 8,000.00	\$ 8,000.00	\$ 8,000.00	\$ 8,000.00	\$ 3,500.00
2 PROMOTOR	\$ 4,000.00	\$ 8,000.00	\$ 8,000.00	\$ 8,000.00	\$ 8,000.00	\$ 8,000.00	\$ 8,000.00	\$ 8,000.00	\$ 8,000.00	\$ 8,000.00	\$ 3,500.00
3 PROMOTOR	\$ 4,000.00	\$ 8,000.00	\$ 8,000.00	\$ 8,000.00	\$ 8,000.00	\$ 8,000.00	\$ 8,000.00	\$ 8,000.00	\$ 8,000.00	\$ 8,000.00	\$ 3,500.00
4 PROMOTOR	\$ 4,000.00	\$ 8,000.00	\$ 8,000.00	\$ 8,000.00	\$ 8,000.00	\$ 8,000.00	\$ 8,000.00	\$ 8,000.00	\$ 8,000.00	\$ 8,000.00	\$ 3,500.00
5 PROMOTOR	\$ 4,000.00	\$ 8,000.00	\$ 8,000.00	\$ 8,000.00	\$ 8,000.00	\$ 8,000.00	\$ 8,000.00	\$ 8,000.00	\$ 8,000.00	\$ 8,000.00	\$ 3,500.00
6 PROMOTOR	\$ 4,000.00	\$ 8,000.00	\$ 8,000.00	\$ 8,000.00	\$ 8,000.00	\$ 8,000.00	\$ 8,000.00	\$ 8,000.00	\$ 8,000.00	\$ 8,000.00	\$ 3,500.00
7 PROMOTOR	\$ 4,000.00	\$ 8,000.00	\$ 8,000.00	\$ 8,000.00	\$ 8,000.00	\$ 8,000.00	\$ 8,000.00	\$ 8,000.00	\$ 8,000.00	\$ 8,000.00	\$ 3,500.00
8 PROMOTOR	\$ 4,000.00	\$ 8,000.00	\$ 8,000.00	\$ 8,000.00	\$ 8,000.00	\$ 8,000.00	\$ 8,000.00	\$ 8,000.00	\$ 8,000.00	\$ 8,000.00	\$ 3,500.00
9 PROMOTOR	\$ 4,000.00	\$ 8,000.00	\$ 8,000.00	\$ 8,000.00	\$ 8,000.00	\$ 8,000.00	\$ 8,000.00	\$ 8,000.00	\$ 8,000.00	\$ 8,000.00	\$ 3,500.00
10 PROMOTOR	\$ 4,000.00	\$ 8,000.00	\$ 8,000.00	\$ 8,000.00	\$ 8,000.00	\$ 8,000.00	\$ 8,000.00	\$ 8,000.00	\$ 8,000.00	\$ 8,000.00	\$ 3,500.00
11 PROMOTOR	\$ 4,000.00	\$ 8,000.00	\$ 8,000.00	\$ 8,000.00	\$ 8,000.00	\$ 8,000.00	\$ 8,000.00	\$ 8,000.00	\$ 8,000.00	\$ 8,000.00	\$ 3,500.00
12 PROMOTOR	\$ 4,000.00	\$ 8,000.00	\$ 8,000.00	\$ 8,000.00	\$ 8,000.00	\$ 8,000.00	\$ 8,000.00	\$ 8,000.00	\$ 8,000.00	\$ 8,000.00	\$ 3,500.00
13 PROMOTOR	\$ 4,000.00	\$ 8,000.00	\$ 8,000.00	\$ 8,000.00	\$ 8,000.00	\$ 8,000.00	\$ 8,000.00	\$ 8,000.00	\$ 8,000.00	\$ 8,000.00	\$ 3,500.00
14 PROMOTOR	\$ 4,000.00	\$ 8,000.00	\$ 8,000.00	\$ 8,000.00	\$ 8,000.00	\$ 8,000.00	\$ 8,000.00	\$ 8,000.00	\$ 8,000.00	\$ 8,000.00	\$ 3,500.00
15 PROMOTOR	\$ 4,000.00	\$ 8,000.00	\$ 8,000.00	\$ 8,000.00	\$ 8,000.00	\$ 8,000.00	\$ 8,000.00	\$ 8,000.00	\$ 8,000.00	\$ 8,000.00	\$ 3,500.00
1 FACILITADOR	\$ 4,500.00	\$ 9,000.00	\$ 9,000.00	\$ 9,000.00	\$ 9,000.00	\$ 9,000.00	\$ 9,000.00	\$ 9,000.00	\$ 9,000.00	\$ 9,000.00	\$ 4,000.00
2 FACILITADOR	\$ 4,500.00	\$ 9,000.00	\$ 9,000.00	\$ 9,000.00	\$ 9,000.00	\$ 9,000.00	\$ 9,000.00	\$ 9,000.00	\$ 9,000.00	\$ 9,000.00	\$ 4,000.00
3 FACILITADOR	\$ 4,500.00	\$ 9,000.00	\$ 9,000.00	\$ 9,000.00	\$ 9,000.00	\$ 9,000.00	\$ 9,000.00	\$ 9,000.00	\$ 9,000.00	\$ 9,000.00	\$ 4,000.00
4 FACILITADOR	\$ 4,500.00	\$ 9,000.00	\$ 9,000.00	\$ 9,000.00	\$ 9,000.00	\$ 9,000.00	\$ 9,000.00	\$ 9,000.00	\$ 9,000.00	\$ 9,000.00	\$ 4,000.00
5 FACILITADOR	\$ 4,500.00	\$ 9,000.00	\$ 9,000.00	\$ 9,000.00	\$ 9,000.00	\$ 9,000.00	\$ 9,000.00	\$ 9,000.00	\$ 9,000.00	\$ 9,000.00	\$ 4,000.00
6 FACILITADOR	\$ 4,500.00	\$ 9,000.00	\$ 9,000.00	\$ 9,000.00	\$ 9,000.00	\$ 9,000.00	\$ 9,000.00	\$ 9,000.00	\$ 9,000.00	\$ 9,000.00	\$ 4,000.00
7 FACILITADOR	\$ 4,500.00	\$ 9,000.00	\$ 9,000.00	\$ 9,000.00	\$ 9,000.00	\$ 9,000.00	\$ 9,000.00	\$ 9,000.00	\$ 9,000.00	\$ 9,000.00	\$ 4,000.00
8 FACILITADOR	\$ 4,500.00	\$ 9,000.00	\$ 9,000.00	\$ 9,000.00	\$ 9,000.00	\$ 9,000.00	\$ 9,000.00	\$ 9,000.00	\$ 9,000.00	\$ 9,000.00	\$ 4,000.00
9 FACILITADOR	\$ 4,500.00	\$ 9,000.00	\$ 9,000.00	\$ 9,000.00	\$ 9,000.00	\$ 9,000.00	\$ 9,000.00	\$ 9,000.00	\$ 9,000.00	\$ 9,000.00	\$ 4,000.00
TOTAL	\$ 120,500.00	\$ 241,000.00	\$ 241,000.00	\$ 241,000.00	\$ 241,000.00	\$ 241,000.00	\$ 241,000.00	\$ 241,000.00	\$ 241,000.00	\$ 241,000.00	\$ 2,384,000.00
Benito Juárez											
10 FACILITADOR	\$ 4,500.00	\$ 9,000.00	\$ 9,000.00	\$ 9,000.00	\$ 9,000.00	\$ 9,000.00	\$ 9,000.00	\$ 9,000.00	\$ 9,000.00	\$ 9,000.00	\$ 4,000.00
11 FACILITADOR	\$ 4,500.00	\$ 9,000.00	\$ 9,000.00	\$ 9,000.00	\$ 9,000.00	\$ 9,000.00	\$ 9,000.00	\$ 9,000.00	\$ 9,000.00	\$ 9,000.00	\$ 4,000.00
12 FACILITADOR	\$ 4,500.00	\$ 9,000.00	\$ 9,000.00	\$ 9,000.00	\$ 9,000.00	\$ 9,000.00	\$ 9,000.00	\$ 9,000.00	\$ 9,000.00	\$ 9,000.00	\$ 4,000.00
TOTAL	\$ 13,500.00	\$ 27,000.00	\$ 27,000.00	\$ 27,000.00	\$ 27,000.00	\$ 27,000.00	\$ 27,000.00	\$ 27,000.00	\$ 27,000.00	\$ 27,000.00	\$ 268,000.00
TOTAL											\$ 2,652,000.00

II. Modalidad de apoyo en especie

Consiste en el otorgamiento continuo de capacitaciones, orientados al fortalecimiento de habilidades personales, sociales y profesionales de las personas beneficiarias del programa.

Dichos procesos formativos podrán desarrollarse a través de diversas estrategias vinculadas a los objetivos del programa, incluyendo la adquisición de conocimientos, el desarrollo de capacidades aplicadas y la participación en actividades formativas relacionadas con el entorno institucional y comunitario, sin distinción de su naturaleza.

El apoyo en especie será otorgado a la totalidad de las personas beneficiarias y tendrá como finalidad propiciar su formación integral, fortaleciendo su liderazgo, participación social y experiencia en acciones que impacten positivamente a otras juventudes.

Artículo 17.- El Apoyo Económico establecido en el artículo 16, fracción I inciso a) será entregado preferentemente los días 15 y 30 de cada mes. En caso de que dichas fechas coincidan con un día inhábil, la entrega se realizará el día hábil inmediato anterior, tomando en consideración que la persona beneficiaria haya cumplido con la entrega de su documentación comprobatoria.

Handwritten signature and initials in blue ink.



Los apoyos económicos antes mencionados serán otorgados a la persona beneficiaria de forma quincenal, una vez que se le sea notificada su aceptación y hasta el cierre del ejercicio fiscal, conforme a las presentes reglas de operación, que invariablemente comprenderán los meses de febrero a diciembre.

El apoyo señalado en el artículo 16 fracción I inciso b), será otorgado a más tardar el 30 de diciembre.

SECCIÓN X DE LOS PARTICIPANTES Y SUS ACTIVIDADES EN LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 18. El programa contará con los siguientes participantes:

- I. Instancia Ejecutora: El IQJ a través de la Dirección de Organización y Participación Juvenil, quien será la responsable de la operación y ejecución del programa.
- II. Comité de Evaluación y Selección: Órgano Colegiado, conformado por las Unidades Administrativas: Dirección de Organización y Participación Juvenil, Dirección de Desarrollo Juvenil y Políticas Públicas, Dirección del Albergue Estudiantil, Dirección Administrativa y Mejora Regulatoria, Dirección Jurídica, Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y de Archivos y la Coordinación de Comunicación, Tecnología e Imagen del IQJ, que realiza la evaluación y selección de las Personas Aspirantes.

Artículo 19. La Instancia Ejecutora tendrá las siguientes facultades:

- I. Elaborar y publicar la convocatoria correspondiente;
- II. Recibir las solicitudes y requisitos de forma física y/o digital de las Personas Aspirantes;
- III. Turnar las solicitudes junto con las documentales adjuntas de las Personas Aspirantes al Comité;
- IV. Recibir del Comité la lista de Personas Beneficiarias;
- V. Publicar la lista de Personas Beneficiarias a través de los medios establecidos en la convocatoria;
- VI. Integrar el Padrón Único de Beneficiarios;
- VII. Solicitar la dispersión del Apoyo Económico a las Personas Beneficiarias;
- VIII. Supervisar y dar seguimiento al cumplimiento de las actividades, obligaciones y compromisos establecidos para las personas beneficiarias en el marco del Programa;
- IX. Coordinar la planeación, organización y ejecución de las capacitaciones teóricas y prácticas, presenciales o virtuales, dirigidas a las personas beneficiarias del Programa, en coordinación con áreas internas y actores externos;
- X. Atender, canalizar y dar seguimiento a las consultas o sugerencias relacionadas con el Programa, conforme a los mecanismos establecidos en las presentes Reglas de Operación;



- XI. Celebrar convenios de colaboración con instituciones públicas, privadas o del sector social, para fortalecer la implementación del Programa y ampliar el alcance de sus beneficios;
- XII. Emitir resoluciones respecto a los asuntos no previstos en las presentes reglas de operación;
- XIII. Verificar el cumplimiento de los criterios de elegibilidad y requisitar el Formato de Evaluación Individual de Aspirantes, el cual integrará el expediente respectivo; y
- XIV. La Instancia Ejecutora integrará y resguardará un expediente individual por cada persona aspirante, en el cual se asentará la relación de documentos entregados, la verificación de su autenticidad mediante cotejo y el dictamen de procedencia emitido. Dicho expediente se resguardará en medios físicos y/o electrónicos para fines de transparencia y fiscalización.

Artículo 20. El Comité de Evaluación y Selección tendrán las siguientes facultades:

- I. Recibir las solicitudes y requisitos de forma física y/o digital de las Personas Aspirantes por parte de la Instancia Ejecutora;
- II. Analizar las solicitudes de las Personas Aspirantes que cumplan con lo estipulado en las presentes Reglas de Operación;
- III. Turnar a la Instancia Ejecutora la lista de Personas Beneficiarias;
- IV. Las demás que se determinen para realizar las actividades inherentes al Programa;
- V. Emitir resoluciones respecto a los asuntos no previstos en las presentes reglas de operación; y
- VI. Emitir el acta circunstanciada en la que conste la relación de personas aspirantes elegibles y no elegibles, con los fundamentos de cada decisión.

CAPÍTULO III: DE LOS REQUISITOS, CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD, Y PROCESO DE SELECCIÓN Y MECÁNICA DE OPERACIÓN.

SECCIÓN I: DE LOS REQUISITOS

Artículo 21.- Para la participación en el Programa, las personas aspirantes deberán encontrarse en el rango de edad de 18 a 29 años, y ser residentes del Estado de Quintana Roo, y presentar los siguientes requisitos, los cuales deberán ser verídicos, legibles y completos:

- I. Semblanza personal con fotografía, de máximo una cuartilla de extensión, que contenga, de manera enunciativa más no limitativa, datos académicos, número de cédula profesional en su caso, correo electrónico, teléfono, domicilio, experiencia profesional, aptitudes o fortalezas.
- II. Copia de identificación oficial vigente con fotografía, por ambos lados en un solo documento (credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, pasaporte, cartilla militar o licencia de conducir).



III. Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP) certificada, en caso de que no se encuentre contenida en la identificación oficial presentada.

IV. Copia simple de comprobante de domicilio vigente, con una antigüedad no mayor a tres meses (energía eléctrica, agua potable, internet o telefonía), que acredite su residencia en algún municipio del Estado de Quintana Roo.

V. Copia del comprobante del último grado de estudios, que podrá consistir en título, cédula profesional, carta de pasante expedida por la institución educativa, certificado, constancia de estudios, carga académica firmada por la institución educativa o boleta de calificaciones, que incluya la identidad gráfica oficial del centro educativo.

VI. Carta de participación de la persona aspirante, conforme al formato establecido en los anexos de las presentes Reglas de Operación. ANEXO 1

VII. Carta de conformidad firmada por la persona aspirante, conforme al formato establecido como ANEXO 2

VIII. Carta de no ser beneficiaria o beneficiario de otro programa de naturaleza similar, conforme al formato establecido como ANEXO 3.

IX. Carta bajo protesta de decir verdad, mediante la cual la persona aspirante manifieste encontrarse en situación de pobreza multidimensional, conforme a la medición de pobreza multidimensional establecida por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), para efectos de la focalización de la población objetivo del Programa. ANEXO 4

Los requisitos señalados en el presente artículo serán aplicables para las personas aspirantes que participen en cualquiera de los perfiles del Programa, ya sea como Coordinadoras, Facilitadoras o Promotoras.

Para efectos de su participación y operatividad dentro del Programa:

1. Las personas Coordinadoras tendrán a su cargo funciones de planeación, organización, seguimiento y supervisión de las actividades desarrolladas por el equipo operativo.
2. Las personas Facilitadoras serán responsables de la impartición de capacitaciones, acompañamiento formativo y desarrollo de procesos de fortalecimiento de habilidades dirigidos a otras juventudes.
3. Las personas Promotoras realizarán acciones de vinculación, difusión, atención directa y promoción de actividades comunitarias orientadas a la participación y desarrollo integral de las juventudes.

Transcurrido el plazo previsto en el artículo 23 fracción IV de las presentes reglas de operación, salvo disposición en contrario, se entenderá resuelta la solicitud, en sentido negativo.



Las personas aspirantes que resulten seleccionadas como beneficiarias del Programa deberán presentar la documentación, señalada en el artículo 21 de estas reglas de operación, en original para su cotejo por parte de la Instancia Ejecutora, la cual, una vez verificada, será devuelta a las personas solicitantes. El incumplimiento en la entrega de la documentación o la detección de inconsistencias en la información proporcionada podrá ser causa de cancelación del apoyo.

La entrega de los apoyos se realizará una vez que la persona aspirante haya sido seleccionada, validada documental y notificada formalmente por la Instancia Ejecutora, conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

SECCIÓN II: DE LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

Artículo 22.- Los criterios de elegibilidad del Programa estarán sujetos a lo siguiente:

- I. No ser beneficiaria o beneficiario de otro programa social de carácter municipal, estatal o federal que otorgue apoyos de naturaleza similar al presente Programa.
- II. Se priorizará a las personas que se inscriban como renovación, siempre que hayan cumplido con los requisitos y obligaciones establecidos en las presentes Reglas de Operación; en este caso, podrán presentar únicamente los anexos correspondientes a la Carta de Participación y la Carta de Conformidad, así como la actualización de su semblanza personal, en la que invariablemente deberán señalar como experiencia profesional su participación previa en el Programa.
- III. Se dará preferencia a las personas jóvenes que residan en los municipios de Othón P. Blanco y Benito Juárez, en atención a la capacidad operativa y territorial del Programa.

SECCIÓN III: PROCESO DE SELECCIÓN Y MECÁNICA DE OPERACIÓN

Artículo 23.- La operación del Programa se llevará a cabo de la siguiente manera:

- I. La Instancia Ejecutora elaborará y publicará la convocatoria correspondiente; las cuales deberán contener la siguiente información: Nombre del programa, ejercicio fiscal, objetivo general, criterios de elegibilidad, Fecha y horarios de apertura y cierre de las ventanillas de recepción de la documentación de los aspirantes mencionando el horario, domicilio físico y forma en que los aspirantes deberán presentar su documentación y en caso de que sea de manera digital hacer mención del correo electrónico, fecha y los medios en los cuales se dará a conocer la lista o padrón de beneficiarios.
- II. La Instancia Ejecutora recibirá las solicitudes y documentación de cada aspirante al programa de forma física, o bien digital de las Personas Aspirantes, en las oficinas del IQJ ubicada en Avenida Héroe 245 entre Avenida Venustiano Carranza y San Salvador, colonia Adolfo López Mateos, código postal 77010, Ciudad de Chetumal en un horario de atención de 9:00 am a 5:00



- pm para quienes residan en el municipio de Othón P. Blanco, para las y los aspirantes de otros municipios del Estado, podrán enviar su documentación en formato PDF vía correo electrónico mencionado en la convocatoria respectiva.
- III. No habrá plazo de prevención, toda vez que la instancia ejecutora no realizará prevención respecto de errores, omisiones o inconsistencias en la presentación de los requisitos por parte del solicitante. En este sentido, la documentación presentada será considerada como definitiva al momento de su recepción y cualquier irregularidad en su integración dará lugar a la improcedencia de la solicitud, sin posibilidad de subsanación posterior. Por lo que las/os Aspirantes deberán verificar cuidadosamente el cumplimiento de los requisitos antes de su entrega.
 - IV. La convocatoria tendrá una vigencia de hasta seis días naturales, contados a partir del día siguiente de su publicación. El Comité recibirá de la Instancia Ejecutora las solicitudes y requisitos de forma física y/o digital de las /os Aspirantes al día siguiente del cierre de la convocatoria;
 - V. El Comité analizará las solicitudes de las/os Aspirantes que cumplan con lo estipulado en las presentes Reglas de Operación, en un plazo no mayor a tres días naturales. Las solicitudes que se encuentren con requisitos incompletos no podrán continuar con el proceso de participación.
 - VI. El Comité de Selección, dentro del plazo mencionado en la fracción anterior, levantará un Acta de Selección en la que se documente el procedimiento seguido, los criterios de elegibilidad aplicados y la relación de personas aspirantes seleccionadas que conformarán el Padrón de Beneficiarios y de las no seleccionadas. Esta acta será firmada por la totalidad de integrantes del Comité y formará parte del expediente del Programa.
 - VII. El Comité turnará a la Instancia Ejecutora la lista de Personas Beneficiarias que conformarán el Padrón de beneficiarios del Programa para el ejercicio fiscal 2026;
 - VIII. La Instancia Ejecutora integrará el Padrón Único de Beneficiarios;
 - IX. La Instancia Ejecutora al día siguiente de la fecha del Acta de selección firmada por el Comité, deberá publicar el Padrón de Personas Beneficiarias a través de los medios establecidos en la propia convocatoria, y la lista de personas no beneficiarias. Las personas que no queden seleccionadas podrán solicitar vía correo las razones de ello, el cual será respondido en tres días hábiles.
 - X. Una vez concluido el proceso de selección, el comité de evaluación y selección podrá determinar sobre las becas disponibles, en su caso, durante la vigencia del programa.
 - XI. En caso de que durante el ciclo presupuestario dentro del capítulo de Ayudas Sociales del presente programa se tengan economías, el Comité de Evaluación y Selección analizará la



situación presupuestal y operativa del programa y, previa consulta a las áreas de Planeación y Administración determinará el ejercicio de los recursos disponibles. Derivado de dicho análisis, podrá autorizarse la asignación de becas un número adicional y la reasignación o ampliación de apoyos, o cualquier otra medida procedente conforme a la disponibilidad presupuestal y a las necesidades del programa, debiendo el Comité emitir el acta correspondiente en la que se funde y motive la determinación adoptada.

Artículo 24.- El proceso de solicitud de transferencia del apoyo económico será el siguiente:

1. La persona beneficiaria deberá entregar a la Instancia Ejecutora los anexos descritos en el artículo 28 fracción V, con al menos dos días hábiles previos a la fecha establecida. Una vez recibidos, la Instancia Ejecutora realizará la revisión técnica y documental; de encontrarse correctos y completos, serán turnados a la Dirección Administrativa y Mejora Regulatoria para el trámite de pago correspondiente.
2. La Instancia Ejecutora deberá integrar el expediente de pago y solicitar formalmente la dispersión a la Dirección Administrativa y Mejora Regulatoria conforme lo estipulado en el Artículo 16. Dicha solicitud quedará sujeta a la disponibilidad presupuestaria y a la radicación de los recursos.
3. Una vez validado el expediente de pago por la Dirección Administrativa y Mejora Regulatoria, se procederá a realizar la transferencia bancaria correspondiente.
4. La Dirección Administrativa y Mejora Regulatoria, realizará la transferencia del apoyo social exclusivamente a la cuenta bancaria de la persona beneficiaria cuyo número CLABE (Clave Bancaria Estandarizada) haya sido proporcionado por la Instancia Ejecutora. Es responsabilidad absoluta de la persona beneficiaria proporcionar a la Instancia Ejecutora la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) de 18 dígitos, la cual deberá estar vinculada a una cuenta activa y a su nombre. En caso de existir cualquier modificación o cambio en la cuenta bancaria, la persona beneficiaria deberá informar por escrito a la Instancia Ejecutora de manera inmediata. Ésta, a su vez, tendrá la obligación de notificar formalmente dicho cambio a la Dirección Administrativa y Mejora Regulatoria mediante oficio, adjuntando el nuevo estado de cuenta o documento bancario que lo valide, con al menos cinco días hábiles de anticipación a la fecha programada para la dispersión. *Cualquier depósito realizado a una cuenta errónea por falta de notificación oportuna de cambio por parte de la persona beneficiaria, se considerará como pago efectuado por parte del Instituto, sin responsabilidad para el mismo.*

No será necesario que las personas beneficiarias del programa conserven documentación, folios u otra información adicional relacionada con el servicio, ya que la Dirección de Organización y



Participación Juvenil es la responsable del programa, la cual garantiza la conservación y manejo de dicha información conforme a las disposiciones en materia de transparencia y rendición de cuentas.

CAPÍTULO IV: DE LA ARTICULACIÓN, COMPLEMENTARIEDAD Y NO DUPLICIDAD DE APOYOS

Artículo 25.- La articulación con otros programas y acciones sociales permite fortalecer el alcance y el impacto del Programa Presupuestario S030 Jóvenes Construyendo Esperanza, promoviendo un uso eficiente y complementario de los recursos públicos. En este sentido, el Instituto Quintanarroense de la Juventud impulsará la coordinación con dependencias y entidades de la administración pública municipal, estatal y federal, con el objetivo de evitar la duplicidad de apoyos y asegurar que las acciones del Programa se orienten de manera específica a la formación, capacitación y participación activa de las personas jóvenes, sin sustituir ni duplicar apoyos de naturaleza similar.

CAPÍTULO V: DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS/OS DE SUS DERECHOS, OBLIGACIONES Y CAUSAS DE BAJA

SECCIÓN I: DE LAS ACTIVIDADES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Artículo 26.- Las personas beneficiarias del Programa se clasifican en los siguientes perfiles mencionados a continuación:

- I. **Coordinador/a** del Programa: Esta figura será responsable de coordinar y articular las actividades del programa en su ámbito de intervención, asegurando el cumplimiento de sus objetivos, bajo la supervisión de la unidad administrativa correspondiente. Por lo que, para lograrlo anteriormente mencionado, deberá tener las siguientes actividades:
 - a) Articular y coordinar las acciones del programa, asegurando su alineación con los objetivos institucionales y las reglas de operación.
 - b) Elaborar y supervisar los planes de trabajo, cronogramas y metas del programa.
 - c) Dar seguimiento y supervisar las actividades administrativas y operativas realizadas por el facilitador y el promotor comunitario.
 - d) Validar la integración de padrones, registros, reportes y evidencias de las actividades realizadas.
 - e) Coordinar la comunicación institucional y la vinculación con áreas internas y externas relacionadas con el programa.
 - f) Identificar riesgos, áreas de oportunidad y proponer acciones de mejora para el correcto desarrollo del programa.
 - g) Planear, coordinar y dar seguimiento a la implementación de las actividades programadas, conforme a las reglas de operación.



- h) Supervisar el desempeño del facilitador y del promotor comunitario, asegurando el cumplimiento de metas y lineamientos establecidos.
- i) Garantizar la correcta organización, atención y control de las personas beneficiarias del programa presupuestario.
- j) Verificar el cumplimiento de los objetivos, indicadores y resultados del programa, proponiendo acciones de mejora cuando sea necesario.

II. **Facilitador/a** del Programa: Esta persona joven desempeñará funciones administrativas y operativas, desarrollará contenidos en materia de juventud, programará planes de trabajo, realizará actividades de control, gestión, comunicación institucional y será responsable de replicar los contenidos adquiridos en la capacitación. Por lo que, para lograrlo anteriormente mencionado, deberá tener las siguientes actividades:

- a) Apoyar en la planeación, programación y seguimiento de los planes de trabajo del área asignada.
- b) Desarrollar y sistematizar contenidos y materiales en materia de juventud, conforme a los lineamientos institucionales.
- c) Impartir y replicar procesos de capacitación dirigidos a las juventudes del programa y a otras juventudes, de acuerdo con los contenidos y metodologías autorizadas.
- d) Realizar actividades de control administrativo, gestión y registro de información derivada de las acciones del programa.
- e) Apoyar al promotor comunitario en la operación de las actividades, brindando soporte logístico y administrativo durante su ejecución.
- f) Facilitar la comunicación institucional y la réplica de los contenidos adquiridos durante los procesos de capacitación.
- g) Planeación y organización del trabajo, con enfoque en el cumplimiento de metas y cronogramas.
- h) Gestión administrativa básica, incluyendo control de documentos, registros, reportes y seguimiento de actividades.
- i) Elaboración y sistematización de información, contenidos y materiales en materia de juventud.

III. **Promotor/a** del Programa: Esta figura tendrá a su cargo la ejecución directa de actividades en campo, fungiendo como enlace entre el programa y las juventudes en sus comunidades, con énfasis en la implementación territorial de estrategias sociales, culturales, educativas o comunitarias. Por lo que, para lograrlo anteriormente mencionado, deberá tener las siguientes actividades:



- a) Difundir información de los programas y acciones en materia de juventudes por parte del Instituto.
- b) Ejecutar directamente acciones sociales, culturales, educativas y comunitarias en campo.
- c) Incentivar la participación comunitaria y social juvenil mediante actividades.
- d) Apoyar en la logística y realización de actividades de campo.
- e) Adaptar las estrategias del programa a las realidades locales de cada comunidad.
- f) Impulsar procesos de formación y liderazgo entre jóvenes, fomentando su participación en la toma de decisiones comunitarias.
- g) Difundir actividades y acciones del Instituto dirigidas a juventudes.
- h) Convocar a la comunidad juvenil para actividades alineadas a metas del programa.
- i) Apoyar en la organización y logística de jornadas comunitarias.
- j) Recabar información de la población juvenil para diseñar acciones pertinentes.
- k) Ejecutar actividades programadas en beneficio de las juventudes.
- l) Registrar y reportar acciones realizadas para seguimiento y evaluación.
- m) Fomentar la participación juvenil mediante procesos de formación y liderazgo comunitario.

SECCIÓN II: DERECHOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Artículo 27.- Serán derechos de las personas beneficiarias del programa:

- I. Recibir un trato digno, respetuoso, equitativo, libre de violencia, discriminación, represalias o exclusión por parte del personal adscrito a la Instancia Ejecutora y cualquier persona involucrada en la operación del Programa;
- II. Acceder a los apoyos económicos y/o en especie del Programa, siempre y cuando hayan cumplido con los criterios de elegibilidad, procedimientos y condiciones establecidos en la convocatoria y en las presentes Reglas de Operación;
- III. Participar en los procesos de capacitación, actividades sociales, formativas y de acompañamiento, en las condiciones definidas por el Programa;
- IV. Recibir información clara, accesible y oportuna sobre los objetivos, derechos, obligaciones, procesos y criterios de participación del Programa;
- V. Que su información personal y expediente sean tratados con confidencialidad y conforme a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Quintana Roo y demás normativa aplicable. La Instancia Ejecutora podrá compartir dicha información con dependencias gubernamentales, organismos públicos, instituciones educativas o empresas del sector privado, exclusivamente con el consentimiento previo, expreso y por escrito de la persona beneficiaria, con el propósito de promover su perfil



profesional, trayectoria formativa y experiencia adquirida en el marco del Programa, a efecto de impulsar su vinculación y eventual inserción laboral, en el respeto pleno de sus derechos.

- VI. Recibir constancia o reconocimiento de participación, en los términos y condiciones que determine la Instancia Ejecutora, una vez cumplidas las actividades, compromisos y obligaciones correspondientes, establecidas en las presentes Reglas de Operación.
- VII. Los demás derechos que les reconozcan otras disposiciones legales o normativas aplicables, siempre que no contravengan lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

SECCIÓN III: OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Artículo 28.- Las personas beneficiarias tienen por obligaciones:

- I. Otorgar un trato respetuoso, digno, oportuno a la Instancia Ejecutora;
- II. Sujetarse a las presentes Reglas de Operación y la normativa establecida por el IQJ y demás entes gubernamentales;
- III. Cumplir con la operatividad del Programa;
- IV. Asistir al 80% de las capacitaciones que favorezcan a su formación dentro del programa;
- V. Realizar los siguientes informes:
 - A. Recibo apoyo económico. Es el documento principal de la comprobación, que servirá como acta de entrega - recepción del apoyo económico, este deberá contener los datos personales de la persona beneficiaria, además, deberá contener escrito de manera explícita el concepto y el monto del apoyo recibido, el programa por el cual se entrega y el periodo al cual corresponde. Asimismo, este deberá entregarse de manera quincenal para poder realizar la transferencia correspondiente. Dicho formato deberá ser firmado de forma autógrafa por la persona beneficiaria, llenado a computadora, en hoja blanca de papel bond tamaño carta e impreso en blanco y negro. (Anexo A).
 - B. Evaluación quincenal. Deberá ser llenada y firmada por el capacitador a cargo. En donde los criterios a calificar son las aptitudes de la persona beneficiaria de manera objetiva, la cual deberá estar estrictamente relacionada con el programa. Dicho formato deberá ser llenado a computadora, en hoja blanca de papel bond tamaño carta e impreso en blanco y negro. (Anexo B).
 - C. Informe quincenal comprobatorio. Es el desglose de las actividades ejecutadas por la persona beneficiaria de acuerdo con su capacitación dentro de las instalaciones de los entes asignados de acuerdo con los convenios de colaboración interinstitucionales, durante cada periodo, de acuerdo con las fechas señaladas. Se añadirán imágenes de comprobación de las actividades realizadas por las personas beneficiarias. (Anexo C) Dicho



formato deberá ser debidamente requisitado, y firmado de forma autógrafa por el capacitador/a y la persona beneficiaria.

- D.** La lista de asistencia deberá ser firmada por la persona beneficiaria, con firmas autógrafas y harán constar la asistencia, considerando únicamente los días hábiles. (Anexo D).
- E.** Copia de la Identificación oficial vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- VI.** Presentar ante la Dirección de Organización y Participación Juvenil los documentos anteriormente señalados con una anticipación mínima de dos días hábiles previos a los días 15 y 30 de cada mes. En caso de que dichas fechas coincidan con días inhábiles o festivos, la entrega deberá efectuarse considerando como referencia el día hábil inmediato anterior que permita cumplir, en todo momento, con el plazo mínimo de dos días hábiles de anticipación.
- VII.** Firmar el comprobante de apoyo económico;
- VIII.** Justificar las inasistencias (hasta un máximo de 2 inasistencias injustificadas durante el periodo de vigencia de la convocatoria) que por caso fortuito sean presentadas, y en caso de no hacerlo será acreedor de un reporte de conducta;
- IX.** Asistir a los eventos que se les solicite y organice el IQJ durante el periodo de vigencia de los programas;
- X.** Respetar a todos los miembros de la sociedad, solidarizándose e incidan a las acciones que generen el bien común;
- XI.** Desempeñar sus actividades con la disposición, actitud, cuidado y esmero apropiado;
- XII.** Guardar reserva y confidencialidad de los asuntos que lleguen a su conocimiento con motivo de sus actividades;
- XIII.** Tratar con respeto y conservar en buen estado el material, bienes que por desarrollo de sus actividades haga uso de ellos.

SECCIÓN IV: CAUSAS DE BAJA DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Artículo 29.- El apoyo económico se suspende definitivamente a la persona beneficiaria y causará baja del programa social, de acuerdo con las siguientes causales:

- I.** Incurrir en faltas de honradez, actos de violencia, amagos, injurias o malos tratos en contra de las personas servidoras públicas del IQJ, así como de sus compañeros y cualquier otra persona;
- II.** Ocasionar perjuicios materiales durante el desempeño de sus actividades o con motivo de ellas en los edificios, bienes muebles, instrumentos, materias primas y demás recursos materiales del Estado de Quintana Roo;
- III.** Comprometer por su imprudencia o descuido inexcusable, la seguridad e integridad de su comunidad o demás compañeros;
- IV.** Tener dos inasistencias injustificadas durante un periodo de treinta días;

Di



- V. No cumplir con las actividades programadas del Programa, generará un reporte de conducta y de incurrir nuevamente con la falta causará baja inmediata y definitiva al programa notificándose vía oficio;
- VI. Negarse a adoptar las medidas preventivas generales o a seguir los protocolos establecidos para evitar accidentes o enfermedades;
- VII. Concurrir al lugar designado para sus actividades en estado de embriaguez o bajo la influencia de algún narcótico o droga enervante, salvo que, en este último caso, exista prescripción médica. Antes de iniciar sus actividades, la persona beneficiaria deberá manifestar por escrito a la DOyPJ, adjuntando el documento médico expedido por cualquier instancia de salud;
- VIII. Realizar cualquier actividad que implique obtener indebidamente los apoyos que otorga el Programa, como:
- IX. Manipular o alterar los registros de asistencia.
- X. Consentir que acuda alguna persona distinta a la persona beneficiaria a recibir la capacitación o realizar las actividades programadas.
- XI. Manipular o falsificar las firmas en la documentación pertinente;
- XII. Alterar la sana convivencia y el comportamiento de las demás personas beneficiarias a fin de inducir inconformidad, alteración o demás situaciones que obstaculicen la debida operación de los programas;
- XIII. No asistir a los eventos que organice el IQJ en más de dos ocasiones sin justificación, así como retirarse en el transcurso del evento o sin comprobar debidamente con algún documento que sustente tal excusa;
- XIV. Cuando el Coordinador/a notifique a la DOyPJ que los facilitadores o promotores no estén cumpliendo con sus actividades en la fecha y horario establecidos, sin justificación alguna;
- XV. Cuando el Capacitador notifique a la DOyPJ que la o el coordinador, facilitador y promotor no estén cumpliendo con sus actividades en la fecha y horario establecidos, sin justificación alguna;
- XVI. Proporcionar, sin la debida autorización, documentos o informes de los asuntos internos del Instituto;
- XVII. Ser beneficiario/a de otro programa social del Gobierno Federal, Estatal o Municipal que sea de naturaleza similar o tenga el mismo objeto que el presente Programa, o bien, proporcionar información falsa u omitir información respecto a dicha condición.
- XVIII. Aprovechar los servicios para beneficio personal, los insumos, bienes u otros que el instituto le facilite para el desarrollo de sus actividades;



- XIX. Proporcionar documentos, requisitos o datos falsos a la coordinación del programa;
- XX. Asistir a menos de 80% de las capacitaciones que aporten a su formación dentro del programa, durante el periodo sin justificación.
- XXI. Por fallecimiento de la persona beneficiaria;

En caso de que la persona beneficiaria incurra en alguna de las fracciones anteriores, se le notificará la baja del Programa a través de los medios autorizados para tales efectos.

CAPÍTULO VI: GASTOS DE OPERACIÓN

Artículo 30.- Los recursos previstos en las partidas de gasto etiquetadas con número 44201, con un presupuesto de \$2,662,500.00 (Dos millones seiscientos sesenta y dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.), y 44104, con un presupuesto asignado de \$133,125.00 (Ciento treinta y tres mil ciento veinticinco pesos 00/100 M.N.), dando un total en su conjunto de \$2,795,625.00 (Dos millones setecientos noventa y cinco mil seiscientos veinticinco pesos 00/100 M.N.), serán 100% para la entrega de apoyos económicos y en especie de este programa, siendo que los gastos operativos se cubrirán con los recursos estatales de la Institución.

No obstante, lo anterior, en caso de que se generen economías en alguno de los conceptos autorizados, la Instancia Ejecutora podrá reasignar dichos recursos para atender necesidades operativas del Programa dentro de las partidas presupuestales aprobadas, previa realización de las gestiones administrativas correspondientes y conforme a la normatividad vigente.

En todo caso, dicho recurso será destinado exclusivamente para los gastos de operación vinculados a la ejecución, seguimiento, supervisión, evaluación externa y demás acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Programa, entre los cuales se podrá contemplar de manera enunciativa más no limitativa: la adquisición de mobiliario y/o equipamiento, viáticos, combustible, alimentos, contratación de servicios profesionales y demás insumos indispensables para su correcta operación, debiendo guardar congruencia con las partidas presupuestales autorizadas y la normativa aplicable.

Cuando se presenten gastos específicos que, por sus circunstancias extraordinarias, no hayan sido previstos en el presupuesto de operación, deberán declararse, documentarse y justificarse con una clara denominación y bajo criterios de transparencia, observando en todo momento la congruencia con las partidas presupuestales autorizadas y la normativa aplicable.

En ningún caso podrán ejercerse recursos distintos o adicionales a los autorizados en el Presupuesto de Egresos correspondiente al Ejercicio Fiscal 2026, ni asumirse ampliaciones presupuestales no aprobadas.



CAPÍTULO VII: DE LA EVALUACIÓN

Artículo 31.- Conforme a lo establecido en el artículo 63, 67 y 68 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado y con el objeto de enfocar la gestión del Programa al logro de resultados para mejorar las condiciones de vida de la población beneficiaria, así como fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos, se evaluará la operación y resultados del Programa de forma anual de acuerdo al Programa de Anual de Evaluación publicado por la Secretaría de Finanzas y Planeación. La evaluación se complementará con un monitoreo periódico de los recursos ejercidos, acciones ejecutadas y metas alcanzadas, de acuerdo con lo programado y orientado a consolidar una presupuestación basada en resultados, conforme los mecanismos establecidos por la propia Secretaría de Finanzas y Planeación.

Artículo 32.- Con el objeto de enfocar la gestión del Programa al logro de resultados para mejorar las condiciones de vida de la población beneficiaria, así como para fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos, se dará seguimiento a la operación y resultados del Programa conforme al artículo 71 y 81 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo del Ejercicio Fiscal vigente.

CAPÍTULO VIII: DEL SEGUIMIENTO

Artículo 33.- Con el propósito de promover la mejora continua de la operación del Programa Jóvenes Construyendo Esperanza, el Instituto Quintanarroense de la Juventud llevará a cabo el seguimiento del ejercicio de los recursos, acciones ejecutadas, resultados, indicadores y metas alcanzadas. Asimismo, realizará y coordinará acciones de seguimiento físico, así como visitas domiciliarias aleatorias o derivadas de reportes de quejas ciudadanas, de conformidad con lo establecido en el Capítulo V "De las Visitas de Verificación", artículo 139 del Código de Procedimientos y Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo.

CAPÍTULO IX: DEL EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DEL GASTO

Artículo 34.- La comprobación de gastos del Apoyo del Programa está bajo la responsabilidad de la Instancia Ejecutora, por lo que éstos deberán cumplir con todas las disposiciones aplicables en materia de seguimiento, verificación o supervisión, evaluación, fiscalización y auditoría que señala la normatividad aplicable.

Para efectos de la comprobación, por parte de las instancias Ejecutoras, los documentos necesarios son:

- a) Los expedientes de las personas beneficiarias debidamente integrados conforme a los requisitos establecidos en el artículo 21 de las presentes Reglas de Operación. Por lo que el expediente será de tipo físico.



- b) La lista publicada de las personas beneficiarias.
- c) La evidencia documental y fotográfica conforme a la mecánica operativa establecida en la presente Reglas de Operación.
- d) Relación de gastos, firmada por la Instancia Ejecutora, anexando copia legible de los comprobantes que contengan los requisitos fiscales (facturas o recibos electrónicos), así como los documentos de verificación de comprobantes fiscales digitales emitidos por el SAT y, en su caso, copia del reintegro(s) que se haga(n) ante la instancia competente.
- e) Informe Trimestral de Avance Físico Financiero.
- f) Informe trimestral o periódico sobre los resultados esperados conforme a las metas establecidas.
- g) Informe final de los resultados obtenidos por el programa social de las Reglas de Operación.
- h) La instancia Ejecutora será la responsable de llevar el registro y control de recursos ejercidos a nivel obra o acción. Los Expedientes deberán contener la documentación listada con anterioridad, con el objeto de comprobar la erogación de los recursos de acuerdo a los montos y conceptos previstos para la ejecución de obra o acción, o en su caso, los ahorros presupuestarios obtenidos y enterados.

Los documentos originales de comprobación de gastos deberán ser concentrados por la instancia ejecutora de la forma determinada en las presentes Reglas de Operación, durante los plazos que dispone la normatividad aplicable.

La entrega de las documentales que integran la comprobación del gasto del ejercicio fiscal previo constituye un requisito indispensable para la asignación de recursos posteriores.

Artículo 35.- La suspensión total o parcial de los apoyos para reorientar recursos a otras necesidades de prioridad del estado como emergencias y contingencias o situaciones extraordinarias serán notificados al IQJ por parte de la autoridad competente.

CAPÍTULO X: CONTRALORÍA SOCIAL

Artículo 36.- Conforme a lo dispuesto en la Ley para el Desarrollo Social del Estado y su Reglamento, se impulsará la difusión, promoción y operación de la Contraloría Social a través de la creación o conformación de comités en la materia, con la participación de la Persona Beneficiaria, lo anterior, con la finalidad de verificar el cumplimiento del Programa y la ejecución de los recursos públicos en este, a manera de transparentar la correcta aplicación de los mismos.

La Contraloría Social, los requisitos para la conformación de los comités, así como la participación de estos y de la Persona Beneficiaria en actividades de supervisión, vigilancia y seguimiento del cumplimiento de las metas y acciones establecidas en el presente Programa, se ajustarán a los



Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los programas Estatales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno (SABGOB) y demás normatividad aplicable en la materia.

De igual forma a través del Consejo Estatal de Juventud se promoverá y facilitará la planificación, implementación y seguimiento del programa.

CAPÍTULO XI: CONTROL DE AUDITORÍA

Artículo 37.- Debido al impacto del Programa por las características de su cobertura a nivel Estatal, así como por la importancia de los recursos asignados, este es materia de revisión por los diferentes órganos fiscalizadores, quienes se encargan de vigilar que se cumpla con la normatividad aplicable en la materia y en las presentes Reglas de Operación.

Las instancias de control y auditoría, en el ámbito de sus respectivas competencias tienen facultades para practicar intervenciones, auditorías, investigaciones de gabinete o de campo, a las operaciones, actividades y acciones materia de este Programa, para verificar el cumplimiento de las normas y disposiciones establecidas. El IQJ colaborará con la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno (SABGOB), la Secretaría de Finanzas y Planeación ambas, del Estado de Quintana Roo, y demás instancias competentes, para efecto del control, vigilancia y seguimiento, donde las y los auditores designados para tal efecto, serán quienes auditarán la ejecución y correcta aplicación de los recursos.

CAPÍTULO XII: TRANSPARENCIA Y GOBIERNO ABIERTO

Artículo 38.- La transparencia del programa y sus reglas de operación se realizará en los términos que disponen los artículos 16, 66 y 70 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; artículos 2, 24, 26 y 28 de la Ley Estatal de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Quintana Roo.

La difusión del Programa y sus reglas de operación, se realizará en los términos que dispone el artículo 75 fracciones I y XIV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, y conforme a lo estipulado con la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo, en armonía con lo señalado en el artículo 65 fracciones I y XIV, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. El padrón de Personas Beneficiarias de este Programa se considera información pública.

Por lo que se ajustará a lo establecido en el aviso de privacidad, mismo que deberá contener los datos, la finalidad y el medio de defensa para el ejercicio de los derechos ARCO, asimismo serán integrados los datos que por ley deban de ser públicos en la Plataforma Nacional de Transparencia a través del Instituto y la Unidad Administrativa u Homóloga que corresponda.

b.i



Podrán ser transferidos a otros entes públicos de los tres niveles de gobierno en el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas, para la realización de compulsas y la integración del Padrón.

Por lo tanto, se garantiza la protección de los datos personales que sean recabados, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

Las personas beneficiarias podrán conocer el Aviso de Privacidad del Instituto en la sección de transparencia del portal, el cual podrá ser consultado, mediante el siguiente enlace: <https://groo.gob.mx/juventud/avisos-de-privacidad/> y podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición de sus datos personales (derechos ARCO) ante la Unidad de Transparencia del IQJ, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia en el siguiente hipervínculo: <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/> de conformidad con el procedimiento previsto en la Ley De Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.

CAPÍTULO XIII: DIFUSIÓN

Artículo 39.- En la difusión del Programa, la Instancia Ejecutora realizará:

- I. - La difusión con cobertura estatal para dar a conocer el Programa y buscar los mecanismos y estrategias necesarias para difundir públicamente a la población, los objetivos del mismo, a través de las redes sociales del Instituto y en su página oficial,
- II. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción del Programa deberá incluir la leyenda "*Este programa utiliza recursos públicos y es ajeno a cualquier partido e interés político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado conforme a lo dispone la Ley de la materia*".

CAPÍTULO XIV: SISTEMA DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Artículo 40.- La persona beneficiaria y la población en general podrán presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar al fincamiento de responsabilidades administrativas o de cualquier otra índole ante la instancia correspondiente, por el incumplimiento de las Reglas de Operación y demás normatividad aplicable al presente Programa, estas se captarán a través del IQJ, en la Dirección Jurídica y Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y de Archivos, ubicada en Avenida Héroe número 245 entre Avenida Venustiano Carranza y Avenida San Salvador, de la colonia Adolfo López Mateos, de la ciudad de Chetumal, Quintana Roo; al número telefónico 52 983 129 2761, o mediante la dirección electrónica



iqj.juridico2023@gmail.com, así mismo el IQJ en su carácter de Instancia Normativa quedará facultada para interponer las acciones legales respectivas en contra de quien o quienes resulten responsables por la posible comisión de algún acto ilícito en la operación del Programa.

De igual manera, la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno (SABGOB) cuenta con la línea de denuncia con número telefónico 800 849 77 84, así como la página de internet <http://denuncia.qroo.gob.mx/sitio/> a través de las cuales se podrán interponer manifestaciones ciudadanas.

CAPÍTULO XV: DEL PADRÓN DE BENEFICIARIOS

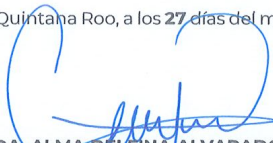
Artículo 41.- La instancia Ejecutora del programa deberá de publicar y remitir el padrón de beneficiarios a la instancia competente en los plazos establecidos en la normatividad aplicable; dicha información es de carácter público y se reservarán los datos personales conforme a la normativa vigente en materia de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Estos datos no podrán ser utilizados para fines distintos a los establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Artículo 42.- La Instancia Ejecutora, será la responsable de suministrar la información generada durante la ejecución del Programa, en la plataforma digital del Sistema Electrónico de Beneficiarios

TRANSITORIOS

ÚNICO. Se expide el presente acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación para el Programa "Jóvenes Construyendo Esperanza" para el ejercicio 2026, el cual entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, las cuales serán actualizadas y/o modificadas, según sea el caso, de acuerdo con sus necesidades de operación y al presupuesto autorizado.

Dado en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los 27 días del mes de febrero de dos mil veintiséis.


LICDA. ALMA DELFINA ALVARADO MOO
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO
QUINTANARROENSE DE LA JUVENTUD





ANEXOS

ANEXO 1 CARTA DE PARTICIPACIÓN



CARTA DE PARTICIPACIÓN

|

Por medio de la presente manifiesto que yo _____ me encuentro presentando ante usted mi postulación como _____ en el municipio _____ del estado de _____ para hacerme partícipe de la Convocatoria de Jóvenes Construyendo Esperanza 2026, así como hago constar que cuento con todos los requisitos que se solicitan en la convocatoria antes mencionada

ATENTAMENTE

NOMBRE Y FIRMA

Av. Héroe N° 244 entre Av. Venustiano Carranza y Av. San Salvador, Del Astero López Mateos, C. P. 77030, Chetumal, Quintana Roo. Dirección: 999@qroo.gob.mx



P:



ANEXO 2 CARTA DE CONFORMIDAD



CARTA DE CONFORMIDAD

CONVOCATORIA DE JÓVENES CONSTRUYENDO

ESPERANZA 2026

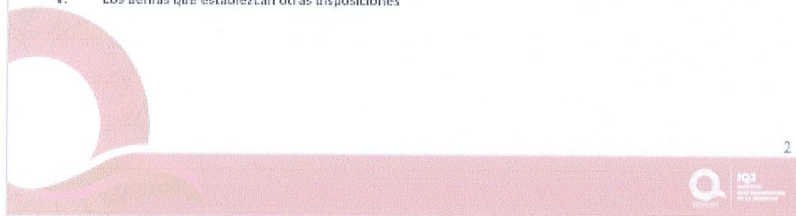
Quien suscribe C. _____, me encuentro presentando ante usted mi Carta de Conformidad para hacerme partícipe de la Convocatoria JÓVENES CONSTRUYENDO ESPERANZA por lo que informo que soy conocedor/a de los términos y lineamientos que emanan de cada uno de los programas que se mencionan en la misma, el cual es desarrollado por el Instituto Quintanarroense de la Juventud. Expreso conocer los montos máximos asignados a los apoyos, mismos que son: I) Coordinadores hasta \$5,000.00 quincenal y Facilitadores hasta \$4,500.00 quincenal.

Asimismo, manifiesto tener entre 18 y 29 años de edad cumplidos al momento de aplicar a la convocatoria y que actualmente radico en el estado de Quintana Roo, por lo tanto y por así convenir a mis intereses, entiendo y me comprometo a cumplir de forma voluntaria la que adelante se menciona, aceptando los derechos, obligaciones y entendiendo las causas de baja definitiva de cada programa, las cuales manifiesto que han sido de mi conocimiento quedando conforme y bajo mi más estricta responsabilidad el cumplimiento de ellas.

DE LOS DERECHOS:

Son derechos de las y los jóvenes beneficiarios del Programa Jóvenes Construyendo Esperanza:

- I. Recibir un trato respetuoso, digno, equitativo, oportuno y sin discriminación alguna por parte del Instituto, respecto al programa;
- II. Recibir los beneficios del programa;
- III. No sufrir discriminación alguna;
- IV. Tener la garantía de reserva y privacidad de la información personal en poder del Instituto;
- V. Los demás que establezcan otras disposiciones



Handwritten signature and initials 'Pi' in blue ink.



DE LAS OBLIGACIONES:

Son obligaciones de las y los jóvenes beneficiarios del programa Jóvenes Construyendo Esperanza:

- I. Otorgar un trato respetuoso, digno, oportuno a la Instancia Ejecutora;
- II. Sujetarse a las Reglas de Operación del programa, la normativa establecida por el Instituto Quintanarroense de la Juventud y demás entes gubernamentales.
- III. Cumplir con la operatividad del programa;
- IV. Asistir a las capacitaciones que contribuyan a su formación dentro del programa;
- V. Realizar los siguientes informes:

A. Recibo de apoyo económico. Es el documento principal de la comprobación, que servirá como acta de entrega - recepción del apoyo económico, este deberá contener los datos personales del beneficiario, además, deberá contener escrito de manera explícita el concepto y el monto del apoyo recibido, el programa por el cual se entrega y el periodo al cual corresponde. Asimismo, este deberá entregarse de manera quincenal para poder realizar la transferencia correspondiente. Dicho formato deberá ser autógrafamente firmado por el beneficiario, llenado a computadora, en hoja blanca de papel bond tamaño carta e impreso en blanco y negro.

B. Evaluación quincenal. Deberá ser llenada y firmada por el tutor/a a cargo. En donde los criterios a calificar son las aptitudes del beneficiario de manera objetiva, la cual deberá estar estrictamente relacionada con el programa. Dicho formato deberá ser llenado a computadora, en hoja blanca de papel bond tamaño carta e impreso en blanco y negro.

C. Informe quincenal comprobatorio. Es el desglose de las actividades ejecutadas por el beneficiario de acuerdo con su capacitación dentro de las instalaciones de los entes asignados de acuerdo con los convenios de colaboración institucionales, durante cada periodo, de acuerdo con las fechas señaladas. Se añadirán imágenes de comprobación de las actividades



3

Handwritten signature and initials in blue ink.



realizadas únicamente de las personas beneficiarias residentes en el municipio de Othón P. Blanco; para el municipio de Benito Juárez únicamente se reportarán las acciones operativas. Dicho formato deberá ser llenado a computadora, impreso y firmado autógrafamente por el tutor/a.

D. Lista de asistencia. Será firmada por el beneficiario, dichas firmas deberán ser autógrafas y harán constar la asistencia, considerando únicamente los días hábiles. Asimismo, deberá contener de manera explícita el nombre de quien firma, mes y fecha específica del reporte de asistencia. Dicho formato deberá ser llenado a computadora, en hoja blanca de papel bond tamaño carta he impreso a blanco y negro.

- VI. Presentar los informes anteriormente señalados los días 15 y 30 de cada mes; salvo los días que son inhábiles o festivos, se recibirán con anticipación, según sea el caso.
- VII. Firmar el comprobante de apoyo económico;
- VIII. Justificar las inasistencias (hasta un máximo de 2 inasistencias injustificadas durante el periodo de vigencia de la convocatoria) que por caso fortuito sean presentadas, y en caso de no hacerlo será acreedor de un reporte de conducta.
- IX. Asistir a los eventos que se les solicite y organice el IQJ durante el periodo de vigencia de los programas.
- X. Respetar a todos los miembros de la sociedad, solidarizándose y contribuyendo a las acciones que generen el bien común.
- XI. Desempeñar sus funciones con la disposición, actitud, cuidado y esmero apropiado.
- XII. Guardar reserva y confidencialidad de los asuntos que lleguen a su conocimiento con motivo de sus funciones.
- XIII. Tratar con respeto y conservar en buen estado el material, bienes que por desarrollo de sus funciones haga uso de ellos.



4



Handwritten signature and initials in blue ink.



DE LAS CAUSALES DE BAJA DEFINITIVA DEL PROGRAMA.

El apoyo económico se suspende definitivamente al beneficiario y causará baja de acuerdo con las siguientes causales:

- I. Incurrir en faltas de honradez, actos de violencia, amagos, injurias o malos tratos en contra de las personas, servidoras públicas del Instituto y entidades coadyuvantes, así como de sus compañeros y cualquier otra persona.
- II. Ocasionar perjuicios materiales durante el desempeño de sus actividades o con motivo de ellas en los edificios, bienes muebles, instrumentos, materias primas y demás recursos materiales del Estado de Quintana Roo.
- III. Comprometer por su imprudencia o descuido inexcusable, la seguridad e integridad de su comunidad o demás compañeros.
- IV. Tener dos inasistencias injustificadas durante el periodo de vigencia de la convocatoria.
- V. No cumplir con las actividades programadas del Programa, generará un reporte de conducta y de incurrir nuevamente con la falta causará baja inmediata y definitiva al programa notificándose vía oficio.
- VI. Negarse a adoptar las medidas preventivas generales o a seguir los protocolos establecidos para evitar accidentes o enfermedades.
- VII. Concurrir al lugar designado para sus actividades en estado de embriaguez o bajo la influencia de algún narcótico o droga enervante, salvo que, en este último caso, exista prescripción médica. Antes de iniciar sus actividades, la persona beneficiaria deberá manifestar por escrito a la DOyPJ, adjuntando el documento médico expedido por cualquier instancia de salud.

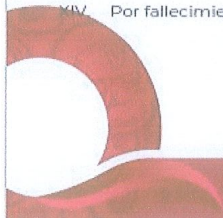


Handwritten signature in blue ink.



Realizar cualquier actividad que implique obtener indebidamente los apoyos que otorga el programa, como:

- A. Manipular o alterar los registros de asistencia.
- B. Consentir que acuda alguna persona distinta al beneficiario a recibir la capacitación o realizar las actividades programadas.
- C. Manipular o falsificar las firmas en la documentación pertinente.
- VIII. Alterar la sana convivencia y el comportamiento de los demás beneficiarios a fin de inducir inconformidad, alteración o demás situaciones que obstaculicen la debida operación de los programas.
- IX. No asistir a los eventos que organice el Instituto Quintanarroense de la Juventud en más de dos ocasiones sin justificación, así como retirarse en el transcurso del evento o sin comprobar debidamente con algún documento que sustente tal excusa.
- X. Cuando el Coordinador/a notifique a la DOyPJ que el facilitador no esté cumpliendo con sus actividades en la fecha y horario establecidos, sin justificación alguna.
- XI. Proporcionar, sin la debida autorización, documentos o informes de los asuntos internos del Instituto.
- XII. Aprovechar los servicios para beneficio personal, los insumos, bienes u otros que el instituto le facilite para el desarrollo de sus funciones.
- XIII. Proporcionar documentos, requisitos o datos falsos a la coordinación del programa.
- XIV. Por fallecimiento de la persona beneficiaria.



Di



En caso de que la persona beneficiaria incurra en alguna de las fracciones anteriores, se le notificará la baja del Programa a través de los medios autorizados para tales efectos.

La aplicación de la presente, su interpretación y solventación de cualquier situación no prevista estará a cargo de la Dirección de Organización y Participación Juvenil y del Instituto Quintanarroense de la Juventud.

Ratificando mi conformidad con todo lo antes señalado, firmo el presente escrito a favor del Instituto Quintanarroense de la Juventud en la ciudad de _____, Quintana Roo, a los ____ días del mes de _____ del año 2026.

ADEJUNTAR

Nombre y firma del aspirante



Handwritten blue ink marks, including a signature and a scribble.



ANEXO 3 CARTA DE NO BENEFICIARIO



CARTA DE NO BENEFICIARIO/A

Por medio de la presente manifiesto que yo: _____ me encuentro presentando ante el Instituto Quintanarroense de la Juventud mi postulación para participar como _____ en la Convocatoria Jóvenes Construyendo Esperanza en el municipio de _____, no siendo beneficiaria(o) de ningún otro programa social del Gobierno Federal, Estatal o Municipal que sea de naturaleza similar o tenga el mismo objeto que el programa antes señalado.

ATENTAMENTE

AVISO DE FINANCIAMIENTO SOBRE EJECUCIÓN

En cumplimiento a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, el IQJ, en su calidad de Sujeto Obligado informa que en el momento del tratamiento de los Datos Personales que son proporcionados, los cuales, están protegidos de conformidad con lo dispuesto en los artículos mencionados y demás que resulten aplicables. Para mayor detalle consulte nuestro Aviso de Privacidad Internet en la siguiente liga: <http://www.gob.qroo.gov.mx/ijvnet>

Av. Héroles 245 entre Av. Venustiano Carranza y Av. Camalero, Col. Anillo López Mateos C. P. 97000, Chetumal, Quintana Roo. Dirección: i00@mail.com



Di



ANEXO 4 Carta de Manifiesto de Condición de Pobreza Multidimensional



Carta de Manifestación de Condición de Pobreza Multidimensional

Por medio de la presente manifiesto que yo: _____, me encuentro presentando ante el Instituto Quintanarroense de la Juventud mi postulación para participar como _____, en la Convocatoria Jóvenes Construyendo Esperanza en el municipio de _____, y declaro bajo protesta de decir verdad que me encuentro en condición de pobreza multidimensional, conforme a los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).

Asimismo, manifiesto que la información proporcionada es verídica y acepto que la Instancia Ejecutora del Programa podrá realizar las acciones de verificación que considere necesarias para su validación, conforme a la normatividad aplicable.

ATENTAMENTE

Nombre y firma del aspirante

C. PABLO DARINEL ROBLERO HERRERA
ENCARGADO DE DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN JUVENIL

NOMBRE
COORDINADORA DEL PROGRAMA JÓVENES CONSTRUYENDO ESPERANZA

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

En cumplimiento a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, el IQJ, en su calidad de Sujeto Obligado informa que es el responsable del tratamiento de los Datos Personales que nos proporciona, los cuales serán protegidos de conformidad con lo dispuesto en los citados ordenamientos y demás que resultan aplicables. Para mayor detalle consulta nuestro Aviso de Privacidad Integral en la siguiente lig: <http://iqj.gob.mx/juventud>

Av. Héroe N 245 entre Av. Venustiano Carranza, y Av. San Salvador, Col. Adolfo López Mateos C. P. 77010, Chetumal, Quintana Roo Dirección:apj@gmail.com



Handwritten signature and initials in blue ink.



ANEXO Formato de Evaluación Individual de Aspirante



Formato de Evaluación Individual de Aspirante

Programa: Jóvenes Construyendo Esperanza (S030)

Nombre del Aspirante: _____

Folio de Solicitud: _____

Fecha de Revisión: _____

Sección A. Documentación presentada

Documento	Presentado	Válido	Observaciones
Identificación oficial	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	
CURP certificada	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	
Comprobante de domicilio	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	
Comprobante de estudios	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	
Semblanza personal	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	
Cartas de participación	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	
Cartas conformidad	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	

Sección B. Criterios de elegibilidad

Criterio	Cumple	No cumple	Observaciones
Edad 18-29 años	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Residente de Q. Roo	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
No es beneficiario de otro programa similar	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	



Di



Formato de Evaluación Individual de Aspirante

Programa: Jóvenes Construyendo Esperanza (S030)

Nombre del Aspirante: _____

Folio de Solicitud: _____

Fecha de Revisión: _____

Sección A. Documentación presentada

Documento	Presentado	Válido	Observaciones
Identificación oficial	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	
CURP certificada	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	
Comprobante de domicilio	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	
Comprobante de estudios	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	
Semblanza personal	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	
Cartas de participación	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	
Cartas conformidad	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	

Sección B. Criterios de elegibilidad

Criterio	Cumple	No cumple	Observaciones
Edad 18-29 años	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Residente de Q. Roo	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
No es beneficiario de otro programa similar	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	



di



ANEXO Acta de selección de Comité



Acta de Selección del Comité

Programa: Jóvenes Construyendo Esperanza (S030)

Fecha: _____

Lugar: _____

Orden del día:

1. Revisión del cumplimiento de requisitos.
2. Aplicación de criterios de elegibilidad.
3. Conformación de la lista de aspirantes seleccionados.
4. Firma de acta.

Constancia

En cumplimiento de las Reglas de Operación, el Comité de Selección revisó las solicitudes recibidas durante la convocatoria publicada el día _____, con base en los criterios de elegibilidad establecidos en el Artículo 22.

Listado de beneficiarios seleccionados

Folio	Nombre completo	Observaciones



Di

Jóvenes Construyendo Esperanza

QUINTANA ROO
GOBIERNO DEL ESTADO

IQJ
INSTITUTO QUINTANAROENSE DE LA JUVENTUD

QUINTANA ROO
GOBIERNO DEL ESTADO

Jóvenes Construyendo Esperanza

Firmas de integrantes del Comité de Selección

Títular de la Dirección de Desarrollo Juvenil y Políticas Públicas

Títular de la Dirección del Albergue Estudiantil

Títular de la Dirección de Organización y Participación Juvenil

Títular de la Dirección Administrativa y Mejora Regulatoria

Títular de la Dirección Jurídica y de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de datos Personales y de Archivos

QUINTANA ROO
GOBIERNO DEL ESTADO

IQJ
INSTITUTO QUINTANAROENSE DE LA JUVENTUD

D:

[Signature]



ANEXO A



Comprobante de Apoyo Económico

FOLIO: 002

DATOS DEL BENEFICIARIO/A		
APPELLIDO PATERNO	VÁZQUEZ	
APPELLIDO MATERNO	PISTÉ	
NOMBRE (S)	ALEIDA ABIGAIL	
CORREO ELECTRÓNICO	aleidavazquez002@hotmail.com	
SEXO	FEMENINO	CURP VAPA021102MQRZSLA9
DOMICILIO	CALLE	TOMÁS AZNAR
	NO. EXTERIOR	1120
	NO. INTERIOR	
	COLONIA	PROTERRITORIO
	C.P.	77086
	ESTADO	QUINTANA ROO
	MUNICIPIO	OTHÓN P. BLANCO
RECIBI DEL:	INSTITUTO QUINTANARROENSE DE LA JUVENTUD	
CONCEPTO	CANTIDAD TOTAL	
APOYO ECONÓMICO PROPORCIONADO QUINCENALMENTE A TRAVÉS DE LA MODALIDAD JÓVENES CONSTRUYENDO ESPERANZA, QUE VA DEL 16 AL 28 DE FEBRERO DEL 2025.	\$4,500.00	
CANTIDAD CON LETRA	SON: (CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N)	
FECHA	28/FEBRERO/2025	
Va. Bo.	Recibi de Conformidad	
LIC. ALMA DELFINA ALVARADO MOO DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO QUINTANARROENSE DE LA JUVENTUD		NOMBRE COORDINADORA DEL PROGRAMA JÓVENES CONSTRUYENDO ESPERANZA

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO
 De conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, el IQJ, en su calidad de Sujeto Obligado, informa que es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporciona. Los datos serán tratados de conformidad con lo dispuesto en los citados ordenamientos y demás que resulten aplicables. Para mayor detalle consulte nuestro Aviso de Privacidad disponible en la siguiente liga: <http://www.iqj.org.mx/privacidad>

Av. Héroles #245 entre Av. Venustiano Carranza,
 y Av. San Salvador, Col. Adolfo López Mateos
 C. P. 77010, Chetumal, Quintana Roo
 Dirección: iqj@iqj.com



Handwritten signature and stamp



ANEXO B



EVALUACIÓN QUINCENAL

DATOS DEL APRENDIZ:

NOMBRE COMPLETO: ALEIDA ABIGAIL VÁZQUEZ PISTÉ
 PERIODO DE EVALUACIÓN: 10 AL 28 DE FEBRERO

Objetivo: Identificar el nivel de participación y desempeño de las personas jóvenes beneficiadas de los programas del Instituto Quintanarroense de la Juventud.

Instrucciones: Responda cada una de las preguntas, tomando en cuenta la siguiente escala de valores, señalando la calificación que considere adecuada:

ESCALA DE VALORES									
NADA SATISFACTORIO			POCO SATISFACTORIO				MUY SATISFACTORIO		
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10

CALIDAD Y PRODUCTIVIDAD	VALORACION
1. Mostró buen desempeño en las actividades indicadas.	10
2. Cumplió con las actividades en el tiempo establecido.	10
3. Realizó las tareas encomendadas conforme al plan de actividades.	10
Subtotal	30
CONOCIMIENTO Y APLICACION DEL PROYECTO	VALORACION
1. Demostró comprensión del contenido de las capacitaciones.	10
2. Asistencia en las capacitaciones y actividades establecidas en el programa.	10
3. Capacidad de compartir a otras personas los conocimientos aprendidos.	10
Subtotal	30
COMPROMISO E INICIATIVA	VALORACION
1. Presentación e imagen personal.	10
2. Creatividad al aportar ideas para el mejoramiento de las actividades.	10
3. Su comportamiento y actitud en el área de capacitación fue adecuada.	10
4. Interés y disposición ante las tareas asignadas.	10
Subtotal	40
Total	100

PUNTUACIÓN GENERAL DE DESEMPEÑO: SELECCIONA MARCANDO CON UNA "X" SEGUN CORRESPONDA AL RANCO ARROJADO DEL TOTAL

MUY EFICIENTE	POCO EFICIENTE	NADA EFICIENTE
100 a 80 X	79 a 31	30 a 1

C. PABLO DARINEL ROBLERO HERRERA
 ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN ORGANIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN JUVENIL

*Este programa utiliza recursos públicos y es ajeno a cualquier partido o interés político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado conforme a lo dispone la Ley de la materia.

Av. Héroes N°245 entre Av. Venustiano Carranza y Av. San Salvador, Col. Adolfo López Mateos C. P. 77010, Chetumal, Quintana Roo. Dirección.opj@gmail.com





ANEXO C

INFORME QUINCENAL COMPROBATORIO

NOMBRE COMPLETO DEL APRENDIZ:

MESES:

PERÍODO: AL

A CONTINUACIÓN, ENLISTA Y DESCRIBE LAS ACTIVIDADES MÁS RELEVANTES REALIZADAS EN EL PERÍODO QUE CORRESPONDE:

ACTIVIDADES

NOMBRE	DESCRIPCIÓN	EVIDENCIAS FOTOGRÁFICAS

C. PABLO DARINEL ROBLERO HERRERA
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN
Y PARTICIPACIÓN JUVENIL

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

En cumplimiento a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, el IQJ, en su calidad de Sujeto Obligado informa que es el responsable del tratamiento de los Datos Personales que nos proporcionen, los cuales serán protegidos de conformidad con lo dispuesto en los citados ordenamientos y demás que resulten aplicables. Para mayor detalles consulta nuestro Aviso de Privacidad Integral en la siguiente liga: [.....](#)

Av. Héroles N 243 entre Av. Venustiano Carranza
y Av. San Salvador, Col. Adolfo López Mateos
C. P. 23010, Chetumal, Quintana Roo
Direccion-qqj@gmail.com





ANEXO D



LISTA DE ASISTENCIA PARA COORDINADORES, FACILITADORES Y PROMOTORES

NOMBRE DEL APRENDIZ:
ÁREA DE CAPACITACIÓN: DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN JUVENIL
PERIODO: 01 AL 15 DE FEBRERO

Table with 4 columns: FECHA, HORA ENTRADA, HORA SALIDA, FIRMA. The table is currently empty.

AVISO DE PRIVACIDAD

En cumplimiento a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, el IQ3 en su calidad de Sujeto Obligado informa que es el responsable del tratamiento de los Datos Personales de los participantes, los cuales serán protegidos de conformidad con lo dispuesto en los artículos orientados y demás que resulten aplicables. Para mayor detalle consulte nuestro Aviso de Privacidad Integral en la siguiente liga: <http://www.iq3.org.mx/privacidad>

Este programa utiliza recursos públicos y se hace a su favor. No es interés político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley de la materia.

Av. Reyes Heráldo, Av. Venustiano Carranza, y Av. San Sebastián, Car. Adolfo López Mateos, C. P. 77010, Chetumal, Quintana Roo



Handwritten signature and initials in blue ink.



OBSERVACIONES

C. PABLO DARINEL ROBLERO HERRERA
 ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN
 ORGANIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN
 JUVENIL

NOMBRE
COORDINADORA DEL PROGRAMA
JÓVENES CONSTRUYENDO
ESPERANZA

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

En cumplimiento a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, el IQJ, en su calidad de Sujeto Obligado informa que es el responsable del tratamiento de los Datos Personales que nos proporciona, los cuales serán protegidos de conformidad con lo dispuesto en los estados ordenamientos y demás que resultan aplicables. Para mayor detalle consulte nuestro Aviso de Privacidad Integral en la siguiente liga: <http://iqjoo.gob.mx/juventud>

Av. Héroes N°245 entre Av. Venustiano Carranza,
 y Av. San Salvador, Col. Adolfo López Mateos
 C. P. 77010, Chetumal, Quintana Roo
 Dirección.epj@gmail.com



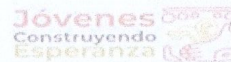
Di

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



APOYO ECONÓMICO DEL FIN DE AÑO



Comprobante de Apoyo Económico de Fin de Año

FOLIO: 002

DATOS DEL BENEFICIARIO/A			
APPELLIDO PATERNO	VAZQUEZ		
APPELLIDO MATERNO	PISTE		
NOMBRE (S)	ALEIDA ABIGAIL		
CORREO ELECTRÓNICO	aleidavazquez002@hotmail.com		
SEXO	FEMENINO	CURP	VAPA021102MQRZSLA9
DOMICILIO	CALLE	TOMAS AZNAR	
	NO. EXTERIOR	L120	
	NO. INTERIOR		
	COLONIA	PROTERRITORIO	
	C.P.	77086	
	ESTADO	QUINTANA ROO	
	MUNICIPIO	OTHÓN P. BLANCO	
RECIBI DEL:	INSTITUTO QUINTANARROENSE DE LA JUVENTUD		
CONCEPTO			CANTIDAD TOTAL
APOYO ECONÓMICO PROPORCIONADO QUINCENALMENTE A TRAVÉS DE LA MODALIDAD JÓVENES CONSTRUYENDO ESPERANZA, QUE VA DEL 16 AL 28 DE FEBRERO DEL 2025.			\$
CANTIDAD CON LETRA	SON: (CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N)		
FECHA	16 de diciembre/2026		
Vo. Bo.		Recibi de Conformidad	
TIC ALMA DEYDIA ALVARADO MOO DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO QUINTANARROENSE DE LA JUVENTUD		NOMBRE: COORDINADORA DEL PROGRAMA JOVENES CONSTRUYENDO ESPERANZA	

AVISO DE FIANCADO SUBSEALADO
 Preocupados por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Tratamiento de Características en IQJ en su calidad de Sujetos Obligados informamos que es de responsabilidad del titular de los Datos Personales que nos proporciona los datos para proporcionar de conformidad con los dispositivos en los cuadros ordenamientos y demás que resulten aplicables. Para mayor detalle consulte nuestro Aviso de Privacidad en el siguiente link: <https://www.institutoyjovenes.org.mx/>

di

C. YESICA GUADALUPE DE LOS SANTOS AGUILAR, TITULAR DEL DESPACHO DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE GESTIÓN SOCIAL, ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO ADSCRITO AL DESPACHO DE LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 92 PÁRRAFO PRIMERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO; 3, 4, 6, Y 30 FRACCIÓN VII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; ASÍ COMO POR LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 5, 6, 7 DEL DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL DESPACHO DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE GESTIÓN SOCIAL, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 05 DE MARZO DE 2024; Y

CONSIDERANDO

Que el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 17 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, prevén el derecho de petición de los ciudadanos, siempre y cuando se realice por escrito, de manera pacífica y respetuosa; siendo responsabilidad de los servidores públicos dar respuesta en el mismo sentido a las demandas.

Que dentro del Plan Estatal de Desarrollo 2023-2027, en el Eje 5 Gobierno Honesto, Austero y Cercano a la Gente, establece Garantizar un gobierno eficiente, en el que el diálogo con los diferentes sectores de la sociedad, fortalezca la confianza ciudadana en las instituciones públicas, asegurando una mejor democracia y participación social. Así, se enmarca en uno de los objetivos de la Agenda 2030, que constituye a garantizar la adopción en todos los niveles de decisiones inclusivas, participativas y representativas que respondan a las necesidades, con especial énfasis en su línea de acción 5.23.3.4, el cual refiere a coordinar la colaboración interinstitucional para la recepción, gestión y seguimiento de peticiones de la población quintanarroense.

Que todas las acciones que se realicen estarán encaminadas hacia la población y grupos más vulnerables, implementando acciones y proyectos sociales para el mejoramiento del bienestar social y este impacto se verá reflejado en una mejor calidad de vida para todas y todos los Quintanarroenses.

Que uno de los objetivos principales del Gobierno del Estado, es incrementar la calidad de vida de las personas en situación de vulnerabilidad, garantizando la igualdad de oportunidades para todas y todos los quintanarroenses.

En ese sentido, se tiene a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL
PROGRAMA “GESTIÓN SOCIAL”.**

PRIMERO. El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer el documento normativo mediante el cual se establecen aspectos técnicos y operativos con el propósito de ordenar y coordinar las actividades del Programa “**Gestión Social**” logrando, de este modo, los niveles esperados de eficacia, eficiencia, equidad y transparencia.

SEGUNDO. El Despacho de la Coordinación General de Gestión Social, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo, así como de los demás instrumentos normativos en la materia, pone a disposición de la ciudadanía las presentes Reglas de Operación del Programa “**Gestión Social**”.

TERCERO. Para los efectos de las presentes Reglas se entenderá por:

- I. **Apoyos Sociales:** Beneficio otorgado en especie a personas de escasos recursos económicos;
- II. **CFDI:** Comprobante Fiscal Digital por Internet;
- III. **Coordinación:** Despacho de la Coordinación General de Gestión Social;

- IV. **Estado:** Estado Libre y Soberano de Quintana Roo;
- V. **Identificación Oficial:** Documento oficial vigente con fotografía, expedido por autoridad pública competente en los Estados Unidos Mexicanos;
- VI. **MIR:** Matriz de Indicadores para Resultado
- VII. **MML:** Metodología del Marco Lógico
- VIII. **Persona Beneficiaria:** Son aquellas personas que han sido atendidas por el Despacho de la Coordinación General de Gestión Social y recibieron los Apoyos Sociales;
- IX. **Personas Solicitantes:** Persona de escasos recursos económicos que pide formalmente un apoyo social;
- X. **Población Objetivo:** Cualquier persona ciudadana que resida en el estado de Quintana Roo, que el Programa tiene planeado atender para cubrir la población potencial, y que cumple con los criterios de elegibilidad establecidos en estas Reglas de Operación;
- XI. **Programa:** El Programa "Gestión Social";
- XII. **Reglas de Operación:** Las presentes Reglas de Operación del Programa;
- XIII. **Responsable de Unidad:** Es la persona encargada de la operatividad de la Unidad, bajo la supervisión de la Instancia Ejecutora;
- XIV. **ARCOP:** Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición y Portabilidad

ÍNDICE

CAPÍTULO I	DATOS GENERALES DEL PROGRAMA	6
SECCIÓN I	MODALIDADES DEL PROGRAMA	6
SECCIÓN II	FOLIO E IDENTIFICACIÓN PROGRAMÁTICA DEL PROGRAMA	6
SECCIÓN III	ALINEACIÓN DEL PROGRAMA CON EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO 2023-2027	7
CAPÍTULO II	DEL OBJETO DEL PROGRAMA	7
CAPÍTULO III	DEFINICIÓN DEL PROGRAMA	8
CAPÍTULO IV	DIAGNÓSTICO DEL PROGRAMA	8
SECCIÓN I	ANTECEDENTES	8
SECCIÓN II	PROBLEMAS, CARENCIAS O NECESIDAD SOCIAL	9
SECCIÓN III	MATRIZ DEL MARCO LÓGICO	10
CAPÍTULO V	DEL OBJETIVO GENERAL Y OBJETIVOS ESPECÍFICOS	11
SECCIÓN I	DEL OBJETIVO GENERAL	11
SECCIÓN II	DE LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS	11
CAPÍTULO VI	LINEAMIENTOS GENERALES	11
SECCIÓN I	COBERTURA	11
SECCIÓN II	DE LA POBLACIÓN POTENCIAL Y POBLACIÓN OBJETIVO	12
SECCIÓN III	METAS FÍSICAS	12
SECCIÓN IV	CARACTERÍSTICAS Y TIPOS DE APOYOS	12
CAPÍTULO VII	DE LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS	14
SECCIÓN I	CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD	14
SECCIÓN II	DE LOS REQUISITOS	15
SECCIÓN III	DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	16

CAPÍTULO VIII	DE LOS PARTICIPANTES Y SUS FUNCIONES EN LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA	16
CAPÍTULO IX	DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS	16
SECCIÓN I	DE LOS DERECHOS	16
SECCIÓN II	DE LAS OBLIGACIONES	17
CAPÍTULO X	MECÁNICA OPERATIVA	18
CAPÍTULO XI	DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD	19
CAPÍTULO XII	DE LA ARTICULACIÓN CON OTROS PROGRAMAS Y ACCIONES SOCIALES	19
CAPÍTULO XIII	DE LA COMPROBACIÓN DEL GASTO	20
CAPÍTULO XIV	DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN	21
CAPÍTULO XV	DEL SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y COMPROBACIÓN DEL GASTO	21
SECCIÓN I	DEL SEGUIMIENTO	21
SECCIÓN II	DE LA EVALUACIÓN	22
SECCIÓN III	DEL EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DEL GASTO	22
CAPÍTULO XVI	TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	23
CAPÍTULO XVII	DEL PADRÓN DE BENEFICIARIO	25
CAPÍTULO XVIII	QUEJAS Y DENUNCIAS Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN	25
CAPÍTULO XIX	CONTRALORÍA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	26
TRANSITORIOS		27
ANEXOS	A	28
	B	29
	C	30

CAPÍTULO I
DATOS GENERALES DEL PROGRAMA

SECCIÓN I
MODALIDADES DEL PROGRAMA

Artículo 1.- El presente Programa consta de dos modalidades que consisten en otorgar apoyos sociales en especie, denominadas asistenciales y de apoyo a la salud, a través del Programa Gestión Social; dando prioridad a las personas en situación de vulnerabilidad, contribuyendo a la igualdad de oportunidades mediante la atención de las necesidades más apremiantes de las zonas de alta marginación y pobreza entre la población quintanarroense.

De igual manera se podrá solicitar todos aquellos apoyos sociales de salud que se consideren indispensables para el bienestar de la persona solicitante.

Los servicios señalados, anteriormente, se otorgarán de acuerdo a la temporalidad, cantidad y modalidades establecidas en el ejercicio, y podrán ser sujetos a modificaciones o mejoras de acuerdo a la operatividad del programa, los cuales por su esquema y modalidad se alinean a la Matriz de Indicadores para Resultados de la siguiente manera, el 64% a los apoyos asistenciales y el 36% a los apoyos a la salud, siendo esto el 100% del presupuesto autorizado a la Coordinación, el monto por cada apoyo social se determinará por la Persona Titular de la Coordinación en razón de la variedad de los apoyos que se otorgan y en orden de priorización.

SECCIÓN II
FOLIO E IDENTIFICACIÓN PROGRAMÁTICA DEL PROGRAMA

Artículo 2.- Con base al Decreto 198 publicado en el Periódico Oficial del Estado, con fecha 18 de diciembre de 2025, en el que se aprueba el presupuesto de Egresos del Estado de Quintana Roo para el ejercicio fiscal 2026, donde se aprueban erogaciones para el Despacho de la Coordinación General de Gestión Social, en específico para el programa "Gestión Social", con el recurso autorizado por un

monto de \$4,000,000.00 (Son: cuatro millones de pesos 00/100 M.N.) considerando la partida de gasto 44101, teniendo como Claves Presupuestarias: 21111.01.2.48.1101.S011C0100000.99-000.44101.1.1.01.26.001 y 21111.01.2.48.1101.S011C0200000.99-000.44101.1.1.01.26.001 y clave del Programa Presupuestario: S011 Gestión Social registrado en la estructura programática del Despacho de la Coordinación General de Gestión Social. Considerando un monto anual por \$2,560,000.00 designado para los Apoyos Asistenciales y un monto anual por \$1,440,000.00 designado para los Apoyos a la Salud.

SECCIÓN III

ALINEACIÓN DEL PROGRAMA CON EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO 2023-2027

Artículo 3.- El presente Programa se presenta como un instrumento para el beneficio social, alineando sus objetivos, procedimientos, requisitos, derechos, obligaciones, indicadores, características y tipos de apoyos, el cual se encuentra alineado al Plan Estatal de Desarrollo 2023-2027, en su Eje 5. Gobierno Honesto, Austero y Cercano a la Gente, que establece como tema 5.23 Gobernanza.

CAPÍTULO II

DEL OBJETO DEL PROGRAMA

Artículo 4.- El presente Programa tiene como objeto fortalecer y reforzar el derecho a una vida digna, mejorando las condiciones de vida y de desarrollo social de la población quintanarroense, otorgando apoyos sociales de manera gratuita, dando prioridad a las personas en situación de vulnerabilidad para contribuir a reducir las brechas de desigualdad.

CAPÍTULO III

DEFINICIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 5.- El presente Programa se define como una estrategia orientada al otorgamiento gratuito de apoyos sociales, destinada a garantizar el acceso a una vida digna para la población quintanarroense, a través de las gestiones sociales para la entrega de apoyos en el Estado.

CAPÍTULO IV

DIAGNÓSTICO DEL PROGRAMA

SECCIÓN I

ANTECEDENTES

Artículo 6.- El Gobierno Federal tiene como una de sus prioridades la consolidación de un Estado de Bienestar que garantice a todas las mexicanas y a todos los mexicanos que vivan con dignidad, lo que al mismo tiempo se alinea con el principio rector de la Agenda 2030 para la Gobernanza con Justicia y Participación Ciudadana.

Quintana Roo, enfrenta un gran problema en materia de pobreza, carencia social y de falta de acceso a los programas sociales. De acuerdo con una medición multidimensional de la pobreza del CONEVAL publicada en el año 2022, un alarmante 27% de la población del Estado, equivalente a 516,900 personas, se encuentra en situación de pobreza, esta cifra se desglosa en 24.2% (464,877 personas) en pobreza moderada y 2.8 % (52,023 personas) en pobreza extrema, lo que representa un problema social de gran magnitud, las causas que se han registrado es la carencia social, alimentaria y de vivienda.

El Programa tiene como propósito contribuir a garantizar el bienestar social de las y los quintanarroenses en situación de vulnerabilidad para contribuir a mejorar su calidad de vida mediante el otorgamiento de apoyos sociales y la vinculación de sus

solicitudes a las Entidades del Estado de Quintana Roo. Alineando las acciones que se establecen en el Plan Estatal de Desarrollo 2023-2027, en su EJE 5. Gobierno Honesto, Austero y Cercano a la Gente.

Bajo el contexto anterior, es necesario que se generen las acciones necesarias para que las personas puedan obtener información, hacer trámites, consultas y registrar quejas a través de diferentes medios, existe la necesidad de recuperar la confianza de la población de Quintana Roo que requiere contar con espacios de participación ciudadana en la que su voz sea escuchada y pueda recibir una atención de excelencia en las instituciones de gobierno, que de igual manera puedan contar con información oportuna de programas sociales y sus resultados así como de las inversiones realizadas en los proyectos y desarrollos del Estado.

SECCIÓN II PROBLEMAS, CARENCIAS O NECESIDAD SOCIAL

Artículo 7.- Según las estadísticas por el CONEVAL hasta el 2020 muestra una deficiencia del 24.8% de acceso a servicios de salud. El crecimiento de la población dentro del Estado de Quintana Roo, ha generado que diversas personas se encuentren en situación de vulnerabilidad, lo que resulta en un acceso limitado a los servicios de salud; por su parte, el INEGI, en su página web oficial menciona que la tasa de crecimiento de la población por entidad federativa en el periodo 2010-2020 es del 35% para el Estado de Quintana Roo. Por otro lado, los índices de carencias sociales, según los datos de la medición multidimensional de la pobreza, publicados en la página del CONEVAL en el trimestre al año 2022, muestran que en el Estado un 27% de la población se encuentra en pobreza, lo que equivale a 516,900 personas, de las cuales 24.2% se encuentran pobreza moderada, y 2.8% en pobreza extrema; sin embargo, en lo relativo a la población en general con carencia en salud, el 39.1% de la población (620,542 personas) no pueden acceder a servicios de salud adecuados, por lo que este Programa pretende impactar, en la población que se encuentra en pobreza y limitados en servicios médicos de primer nivel.

SECCIÓN III

MATRIZ DEL MARCO LÓGICO

Artículo 8.- El Marco Lógico contiene la metodología para la elaboración de la matriz de indicadores, la cual señala el fin, propósito, componentes y actividades, así como las metas y medios de verificación que describen cada uno de los objetivos del Programa. El desarrollo de la matriz de Indicadores para resultados permite una plena identificación de las necesidades de la población objetivo. Los indicadores seleccionados se caracterizan por ser relevantes, medibles, confiables y comparables, permitiendo un seguimiento y evaluación eficaz del Programa.

La implementación exitosa del Programa tendrá un impacto positivo en la salud, la seguridad y el bienestar de las familias, construyendo una mejor calidad de vida de la población quintanarroense. Los indicadores que darán seguimiento y reporte de los resultados de este Programa, están considerados en la estructura programática de la Instancia Ejecutora, basada en la MML e instrumentada con la MIR, la cual se presenta como anexo denominado “Matriz de Indicadores para el Resultado”, con la finalidad de medir el avance y logro de los objetivos planeados. Estos indicadores se encuentran alineados al Árbol de Problemas y el Árbol de Objetivos, mediante la implementación de acciones focalizadas como se correlacionan a continuación:

- El Programa; “GESTIÓN SOCIAL”
- Objetivo: Consiste en otorgar apoyos sociales en especie, asistenciales y de apoyo a la salud, gratuitos para la población del Estado de Quintana Roo.
- Indicador Nivel Propósito: Porcentaje de Apoyos Sociales Asistenciales y Apoyos a la Salud gestionados.
- Indicador Nivel Componente 1: Porcentaje de Atenciones a la Ciudadanía que solicita Apoyo Asistencial.
- Indicador Nivel Componente 2: Porcentaje de Atenciones a la Ciudadanía que solicita Apoyo a la Salud.

CAPÍTULO V
DEL OBJETIVO GENERAL Y OBJETIVOS ESPECÍFICOS

SECCIÓN I
DEL OBJETIVO GENERAL

Artículo 9.- El presente Programa tendrá por objetivo general, proporcionar a las personas en situación de vulnerabilidad atendidas a través de la gestión de Apoyos Sociales, Asistenciales y de Apoyo a la Salud otorgados de manera gratuita en los once municipios del Estado de Quintana Roo.

SECCIÓN II
DE LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Artículo 10.- El Programa tendrá como objetivos específicos los siguientes:

- **Contribuir a reducir la desigualdad:** Proporcionar apoyo asistencial para personas en situación de vulnerabilidad de los habitantes del Estado de Quintana Roo.
- **Contribuir a mejorar la salud:** Proporcionar apoyo a la salud para personas en situación de vulnerabilidad de los habitantes del Estado de Quintana Roo.

CAPÍTULO VI
LINEAMIENTOS GENERALES

SECCIÓN I
COBERTURA

Artículo 11.- El Programa tendrá cobertura estatal, en los once municipios que conforman el Estado de Quintana Roo, considerando las zonas con mayor índice de población con rezago en desarrollo social. Lo anterior, de acuerdo con la suficiencia presupuestal vigente del Programa.

SECCIÓN II**DE LA POBLACIÓN POTENCIAL Y POBLACIÓN OBJETIVO**

Artículo 12.- La población de Quintana Roo es de 1,335,173 habitantes del Estado de Quintana Roo, conforme al listado nominal de IEQROO, en este sentido se estima que la población potencial del Programa es de aproximadamente de 52,023 personas en situación de pobreza extrema los cuales son mayores de edad, es decir, 2.8 % de la población Estatal que vivan dentro del estado de Quintana Roo y que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Artículo 13.- La población Objetivo del programa son de 320 personas beneficiarias las cuales se les brindará apoyos sociales asistenciales y de apoyo a la salud, para personas mayores y menores de edad (Representado por padres o tutor) del Estado de Quintana Roo; las cuales viven en situación de vulnerabilidad, dado el presupuesto autorizado su otorgamiento será de acuerdo a la capacidad operativa de la unidad ejecutora.

SECCIÓN III**METAS FÍSICAS**

Artículo 14. El presente Programa proyecta brindar apoyos sociales hasta a 320 personas beneficiarias en el ejercicio fiscal 2026, atendiendo a personas en situación de vulnerabilidad, que habiten en los once municipios pertenecientes al estado de Quintana Roo.

SECCIÓN IV**CARACTERÍSTICAS Y TIPOS DE APOYOS.**

Artículo 15.- El Programa consiste en otorgar apoyos sociales en especie denominados, asistenciales y de apoyo a la salud, de manera gratuita para la Población del estado de Quintana Roo, los cuales se describen a continuación:

I. Apoyos Sociales Asistenciales

- A. Bicicletas, triciclos y tricicletas;
- B. Despensa básica;
- C. Boleto de Transporte (terrestres y marítimos);
- D. Tinacos de uso doméstico de fácil instalación y mantenimiento de desde 450 litros;
- E. Electrodomésticos de uso casero, no industrial;
- F. Láminas de cartón, de asbesto, o de otro material;
- G. Materiales de construcción para cubrir necesidades de vivienda;
- H. Pañales para adultos y adultos mayores, niñas, niños y adolescentes con discapacidad;
- I. Leche de fórmula en polvo; y
- J. Servicios funerarios: velación, sepultura y cremación, ataúd básico y urna, no incluye bóveda y traslados (siempre y cuando no se cuente con algún programa que subsidie tal gasto).
- K. Bomba de agua centrífuga o periférica de uso doméstico de hasta 1/2 caballo de fuerza.
- L. Molinos para nixtamal eléctricos y a gasolina.
- M. Herramientas en general (jardinería, albañilería, manuales, carpintería, eléctrico, mecánica, mecatrónica, entre otros).

II. Apoyos Sociales a la Salud:

- A. Apoyo médico (rayos X, ultrasonidos, análisis clínicos y estudios médicos);
- B. Aparatos ortopédicos (muletas, collarín, zapatos, bastones, cojines, prótesis de extremidades superiores e inferiores, cabestrillos, entre otros);
- C. Sillas de ruedas; excepto eléctricas;
- D. Lentes de ayuda visual con receta o diagnóstico médico;

- E. Medicamentos de primera necesidad, especializados y controlados (con receta médica vigente);
- F. Material quirúrgico;
- G. Cirugías menores y dentales;
- H. Pagos hospitalarios;
- I. Andadera;
- J. Glucómetro;
- K. Baumanómetro;
- L. Kit de primeros auxilios; y
- M. Aparatos auditivos.

CAPÍTULO VII
DE LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS

SECCIÓN I
CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

Artículo 16.- Los criterios de elegibilidad del Programa en sus dos modalidades Asistenciales y de Apoyo a la Salud estarán sujetos a lo siguiente:

- I. Residir en el estado de Quintana Roo;
- II. Ser parte de la población que se encuentre en situación de vulnerabilidad, personas adultas mayores, nivel socioeconómico, personas con discapacidad, mujeres embarazadas y personas que estén dentro de las Zonas de Atención Prioritaria del estado de Quintana Roo, entre otros.
- III. Así como no haber recibido algún otro apoyo similar por parte de la Coordinación o alguna Dependencia de Gobierno.

SECCIÓN II
DE LOS REQUISITOS

Artículo 17.- Las Personas Solicitantes de los Apoyos Sociales, asistenciales y de apoyo a la salud deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Presentar el formato original denominado "Solicitud de Apoyo" (**ANEXO A**) el cual podrá ser llenado por la persona servidora pública de la Coordinación y firmado o huellado por la persona solicitante o escrito libre, entendiéndose por éste, en su caso, a la petición que realiza de su puño y letra, y que son entregadas en eventos públicos directamente a la Persona Titular del Poder Ejecutivo; en estos casos, la Coordinación recabará posteriormente la información necesaria para la debida integración del expediente.
- II. Una copia simple o imagen impresa de la identificación oficial con fotografía vigente (INE, Licencia de conducir, pasaporte, cartilla militar, en caso de extranjeros tarjeta de residente temporal o permanente y pasaporte), cuyo domicilio se encuentre ubicado en el Estado de Quintana Roo;
- III. Una copia simple o imagen impresa del comprobante de domicilio no mayor a tres meses del Municipio que corresponda (de luz, agua, teléfono o servicio de internet).
- IV. Solo en caso de apoyo a la salud, deberá presentar una copia o imagen impresa de diagnóstico médico, resumen clínico, solicitud de estudio o receta médica (en su caso), el cual no debe ser mayor a 30 días de expedición; y
- V. Original de Estudio Socioeconómico (**ANEXO B**), mismo que será llenado por una persona servidora pública de la Coordinación y firmado o huellado por la persona solicitante.

Los requisitos que anteceden se deberán presentar por cada solicitud que realice la persona solicitante.

**SECCIÓN III
DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

Artículo 18.- Los apoyos sociales serán otorgados a las personas solicitantes que cumplan con todos los requisitos y en orden de priorización, en un lapso no menor de tres meses a la misma persona.

**CAPÍTULO VIII
DE LOS PARTICIPANTES Y SUS FUNCIONES EN LA EJECUCIÓN DEL
PROGRAMA**

Artículo 19.- El Programa contará con los siguientes participantes:

- I. Instancia Normativa: El Despacho de la Coordinación de General de Gestión Social, será la encargada de resolver los asuntos no previstos en las presentes Reglas de Operación; a su vez, podrá modificar los formatos de los anexos que conforman las presentes Reglas de Operación, acorde a las particularidades que se presenten durante el desarrollo e implementación del Programa.
- II. Instancia Ejecutora: El Despacho de la Coordinación de General de Gestión Social, será la responsable de la correcta operación y ejecución del Programa, así como del cumplimiento de las presentes Reglas de Operación y la normatividad aplicable en la materia.

**CAPÍTULO IX
DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS**

**SECCIÓN I
DE LOS DERECHOS**

Artículo 20.- La Persona Beneficiaria tiene los siguientes derechos:

- I. Recibir un trato respetuoso, digno, equitativo, oportuno y con calidad, sin discriminación alguna, por parte de la Instancia Ejecutora, así como cualquier persona involucrada en la operatividad del Programa;
- II. Tener la garantía de que los datos personales o datos personales sensibles proporcionados en su caso, serán tratados bajo los principios de licitud, finalidad, confidencialidad y privacidad, así como el correcto uso de la información personal en poder de la instancia ejecutora de conformidad con la legislación aplicable en la materia;
- III. Presentar quejas y denuncias ante las instancias correspondientes;
- IV. Recibir información respecto a todo lo concerniente al Programa;
- V. Recibir respuesta a su solicitud en un plazo no mayor a 3 días hábiles, la cual podrá ser positiva para entregarle el apoyo, negativa para denegarle el apoyo, o preventiva para que subsane algún requisito faltante.
- VI. Recibir los Apoyos del Programa de manera gratuita; siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestal vigente del programa; y
- VII. Las demás que se establezcan en otras disposiciones legales aplicables.

SECCIÓN II DE LAS OBLIGACIONES.

Artículo 21.- La Persona Beneficiaria tiene las siguientes obligaciones:

- I. Conducirse con respeto hacia el personal de la Instancia Ejecutora, así como hacia cualquier persona que intervenga en la operación del Programa;
- II. Cumplir con lo establecido en las presentes Reglas de Operación;
- III. Proporcionar información general y socioeconómica, de forma veraz, que le haya sido solicitada en el registro correspondiente;
- IV. Efectuar un adecuado uso de los Apoyos del Programa;
- V. Subsanan en un plazo de 3 días hábiles la prevención requerida de sus requisitos;
- VI. Firmar o huellar el formato de recibí; (**ANEXO C**)
- VII. Autorizar la generación de evidencia fotográfica de la entrega del apoyo; y

VIII. Las demás que se establezcan en otras disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO X MECÁNICA OPERATIVA

Artículo 22.- La Instancia ejecutora llevará a cabo la recepción de la solicitud de apoyo a través de los diversos mecanismos, como:

- I. Recepción en las Oficinas de la Coordinación o de la Oficina del Despacho de la Persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado,
- II. En caso excepcionales la recepción será en las sedes de los eventos públicos o audiencias públicas, las cuales sean presididas por la Persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado, y cuya solicitud sea entregada a la misma de manera directa.

Una vez recepcionada la solicitud, en un plazo de 3 días hábiles, la Instancia Ejecutora realizará la verificación de la documentación entregada con el fin de tener la certeza de que se cumplen con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

En caso de que no se presente documentación anexa alguna, o que faltare según los requisitos de estas Reglas de Operación, la Instancia Ejecutora, deberá contactar de forma directa al solicitante, con el fin de requerirle los documentos que de acuerdo a las Reglas de Operación se necesiten; por lo que una vez notificada el requerimiento, la persona solicitante tendrá un plazo de 3 días hábiles para subsanar el requerimiento.

Una vez entregada toda la información, y de existir la suficiencia presupuestal, deberá comunicársele a la persona solicitante en un plazo no mayor de cinco días hábiles para que se apersona en las Oficinas de la Coordinación para hacerle entrega del Apoyo solicitado, el cual estará resguardado en las oficinas por un término de 15 días hábiles; al momento de la entrega del apoyo solicitado, el

ciudadano deberá firmar o huellar el formato de recibi (**ANEXO C**), así como generarse la evidencia fotográfica respectiva.

En caso de no subsanarse por la persona solicitante el requerimiento realizado por parte de la Instancia Ejecutora; de no existir la suficiencia presupuestal; o que el apoyo solicitado se encuentre fuera de la competencia del Programa, se deberá comunicar a la persona solicitante en un plazo no mayor a dos días hábiles, que su solicitud fue calificada como negativa, y que por ende, no podrá entregársele el apoyo respectivo por parte de la Coordinación; en todo caso, se hará las gestiones pertinentes ante otra dependencia o entidad paraestatal del Gobierno del Estado, o instancia municipal, respectiva.

En caso de que la Instancia Ejecutora no responda en los plazos previstos en los párrafos anteriores, se entenderá que se configura la negativa ficta a la petición solicitada.

CAPÍTULO XI DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD

Artículo 23.- Las solicitudes de los apoyos sociales en sus dos modalidades; asistenciales y de apoyo a la salud, son recibidos en eventos públicos presididos por la Persona Titular del Poder Ejecutivo, los cuales son difundidos previo y durante la realización de los mismos a través de diversos medios de comunicación, como audiencias públicas realizadas en los once municipios del estado, programa la voz del pueblo transmitida en Facebook y radio. Así como publicados posteriormente en la Página Oficial de la Persona Titular del Poder Ejecutivo.

CAPÍTULO XII DE LA ARTICULACIÓN CON OTROS PROGRAMAS Y ACCIONES SOCIALES

Artículo 24. Este Programa se articula con programas similares que realizan otras dependencias estatales o municipales como el Sistema Integral del Desarrollo de la Familia (DIF), la Administración de la Beneficencia Pública, y las direcciones de los

DIF municipales, las cuales realizan entregas de apoyos similares, de acuerdo a sus programas calendarizados con previa convocatoria, así mismo los ayuntamientos a través de sus direcciones o áreas de gestión social convocan a campañas de donación al público en general para reunir apoyos sociales y posteriormente realizar entregas a solicitantes previamente registrados de forma individual; a diferencia de estos, la Coordinación hace entrega a solicitantes, previa solicitud a la Persona Titular del Poder Ejecutivo, así como en casos extraordinarios durante el año, sin existir convocatoria para ello.

Asimismo, a nivel federal, a través de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública (APBP), se otorgan apoyos en especie a personas físicas de escasos recursos sin cobertura de seguridad social.

CAPÍTULO XIII DE LA COMPROBACIÓN DEL GASTO

Artículo 25. Los recursos serán solicitados ante la Secretaría de Finanzas y Planeación con base a las solicitudes recepcionadas y debidamente integradas, en cumplimiento con lo establecido en las presentes reglas de operación.

La Coordinación realizará las gestiones ante la Secretaría de Finanzas y Planeación para la ministración de los recursos a través de Gastos a Comprobar y Contratos a cargo de la Persona Titular de la Coordinación de acuerdo a la suficiencia presupuestal con la que se cuente.

Los gastos serán comprobados ante la Secretaría de Finanzas y Planeación para la cancelación del Deudor Diverso cumpliendo con las disposiciones contenidas en las Políticas y Lineamientos para el ejercicio y control del gasto del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

Tratándose de apoyos para cirugías menores o dentales, u otros apoyos extraordinarios, el monto máximo quedará a consideración y autorización de la

Persona Titular de la Coordinación, efectuando el pago directo al proveedor, previa entrega del CFDI correspondiente.

Artículo 26. El recurso no ejercido deberá ser reintegrado a la cuenta bancaria que indique la Tesorería General de la Secretaría de Finanzas y Planeación.

CAPÍTULO XIV DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN

Artículo 27. – En este programa social la instancia ejecutora realiza diversas acciones asociadas con la operación y seguimiento de los apoyos otorgados por el programa los cuales comprenden las erogaciones de gasto corriente destinadas para su desarrollo. Estos gastos deben ser congruentes con las partidas presupuestales establecidas en los capítulos 2000-Materiales y Suministros y 3000-Servicios Generales del clasificador por objeto del gasto.

El monto destinado a los gastos de operación será hasta el 5% de presupuesto asignado al programa, aplicándose los principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y rendición de cuentas.

CAPÍTULO XV DEL SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y COMPROBACIÓN DEL GASTO

SECCIÓN I DEL SEGUIMIENTO

Artículo 28. Con el propósito de promover la mejora continua de la operación del Programa, la Instancia Ejecutora llevará a cabo el seguimiento del ejercicio de los recursos, acciones ejecutadas, resultados, indicadores y meta alcanzadas.

Por la naturaleza de los apoyos sociales, asistenciales y de apoyo a la salud del Programa, la Instancia Ejecutora no tendrá la obligación de realizar inspecciones, verificaciones o visitas domiciliarias de las personas beneficiadas con el objetivo de

verificar el destino final de los apoyos entregados, ya que el mismo apoyo, fenece al momento de la entrega.

SECCIÓN II DE LA EVALUACIÓN

Artículo 29. Conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado y con el objeto de enfocar la gestión del Programa al logro de resultados para mejorar las condiciones de vida de la población beneficiaria, así como para fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos, se dará seguimiento a la operación y resultados del Programa conforme al artículos 70 y 81 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo para el Ejercicio fiscal vigente.

SECCIÓN III DEL EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DEL GASTO

Artículo 30.- La comprobación del gasto del apoyo del programa está bajo la responsabilidad de la instancia ejecutora, por lo que estos deberán cumplir con todas las disposiciones aplicables en materia de seguimiento, verificación o supervisión, evaluación, fiscalización y auditoría que señala la normatividad aplicable.

Para efectos de la comprobación, por parte de las instancias ejecutoras, los documentos necesarios son:

- Los expedientes de las personas beneficiarias debidamente integrados conforme a los requisitos establecidos en el Artículo 17 de las presentes ROP, por lo que el expediente será de tipo físico.
- La evidencia documental y fotográfica conforme a la mecánica operativa establecidas en las presentes ROP.
- Relación de gastos, firmada por la instancia ejecutora, anexando copia legible de los comprobantes que contengan los requisitos

fiscales (facturas o recibos electrónicos), así como los documentos de verificación de comprobantes fiscales digitales emitidos por el SAT y, en su caso, copia del reintegro(s) que se haga(n) ante la instancia competente.

- Informes trimestrales sobre los resultados esperados conforme a las metas establecidas.

La instancia ejecutora será la responsable de llevar el registro y control de los recursos ejercidos a nivel obra o acción. Los expedientes deberán contener la documentación listada con anterioridad, con el objetivo de comprobar la erogación de los recursos de acuerdo a los montos y conceptos previstos para la ejecución de la obra o acción, o en su caso, los ahorros presupuestarios obtenidos y enterados.

Los documentos originales de comprobación de gasto deberán ser conservados por la instancia ejecutora de la forma determinada en las presentes Reglas de Operación, durante los plazos que dispone la normativa aplicable.

La entrega de las documentales que integra la comprobación del gasto del ejercicio fiscal previo, constituye un requisito indispensable para la asignación de recursos posteriores.

CAPÍTULO XVI TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Artículo 31. Los datos personales y, en su caso, los datos personales sensibles que sean proporcionados en los formatos del Despacho de la Coordinación General de Gestión Social, serán tratados conforme a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Quintana Roo, por lo que los avisos de privacidad correspondientes deberán encontrarse en estricto apego a los principios del tratamiento de los datos personales, conteniendo entre otros aspectos de ley, los datos a recabar, la finalidad y el medio de defensa para el ejercicio de los derechos ARCOP, así mismo serán integrados los datos que

por términos de ley se encuentran, en el Portal de Internet de este Órgano Administrativo Desconcentrado y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Cabe señalar que dichos datos personales y/o datos personales sensibles podrán ser transferidos a otros entes públicos de los tres niveles de Gobierno en el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas, para la realización de compulsas y la integración del Padrón de Beneficiarios. Por lo tanto, se garantiza la protección de datos personales que sean recabados, en cumplimiento a las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicable; no obstante, toda transferencia de datos se encuentra sujeta a consentimiento de la Persona Titular de la Coordinación, salvo las excepciones previstas en los artículos 19, 72 y 77 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Quintana Roo.

Las Personas Beneficiarias podrán conocer los Avisos de Privacidad correspondientes en la sección de Transparencia del portal web de la Coordinación, <https://qroo.gob.mx/dcggs/index.php/transparencia-dcggs/> y ejercerán sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCOP) de sus datos personales en caso de que así lo deseen en https://qroo.gob.mx/dcggs/wp-content/uploads/2025/01/FORMATO_DERECHOS_ARCOP.pdf ante el Departamento de Transparencia de este Órgano Administrativo Desconcentrado de conformidad con el procedimiento previsto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Quintana Roo, a través del correo electrónico unidadtransparencia.dcggs@gmail.com o bien en las oficinas ubicadas calle 22 de enero No. 193 colonia centro, entre andador héroes y Carmen Ochoa de Merino, C.P. 77000, de la ciudad de Chetumal Quintana Roo.

La difusión del Programa y sus reglas de operación se realizará en los términos que dispone el artículo 75 fracciones I, XIV, XXXV y XXXVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, en armonía con lo señalado en el artículo 65 fracciones I y XIV, XXXV y XXXVI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. El padrón de

Personas Beneficiarias de este Programa se considera información pública, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo.

CAPÍTULO XVII

DEL PADRÓN DE BENEFICIARIOS

Artículo 32.- La Instancia Ejecutora del programa deberá de publicar y remitir el padrón de beneficiarios a la instancia competente en los plazos establecidos en la normatividad aplicable; dicha información es de carácter público y se reservarán los datos personales conforme a la normativa vigente en materia de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Estos datos no podrán ser utilizados para fines distintos a los establecidos en las presentes Reglas de Operación.

CAPÍTULO XVIII

QUEJAS Y DENUNCIAS Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN

Artículo 33.- Las personas beneficiarias y la ciudadanía en general podrán presentar por escrito sus peticiones y denuncias, con respecto a la ejecución de las Reglas de Operación del Programa a cargo de la Coordinación.

Las denuncias podrán presentarse a través de los siguientes medios de contacto institucionales del Despacho de la Coordinación General de Gestión Social:

En las oficinas ubicadas en calle 22 de enero No. 193 colonia centro, entre andador héroes y Carmen Ochoa de Merino, C.P. 77000, de la ciudad de Chetumal Quintana, Roo; de lunes a viernes en Horario de 9:00am a 5:00 pm, o

Vía correo electrónico institucional: atencionciudadanagobqroo@gmail.com o

Vía telefónica al 983-83-51350 Ext. 300401 o

Por escrito al domicilio ubicado calle 22 de enero No. 193 colonia centro, entre andador héroes y Carmen Ochoa de Merino, C.P. 77000, de la ciudad de Chetumal Quintana, Roo; o

De igual manera, la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado cuenta con la línea de denuncia con número telefónico 8008497784, así como la página de internet <http://denuncia.qroo.gob.mx/sitio/>, a través de las cuales se podrán interponer manifestaciones ciudadanas.

CAPÍTULO XIX CONTRALORÍA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 34.- Conforme a lo dispuesto en la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo, su Reglamento y a los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas de Desarrollo Social, publicado en fecha 6 de abril de 2018, se impulsará la difusión, promoción y operación de la Contraloría Social a través de la creación o conformación de comités en la materia, con la participación de las Personas Beneficiarias atendidas por la Instancia Ejecutora, lo anterior, con la finalidad de verificar el cumplimiento del Programa y la ejecución de los recursos públicos en este, a manera de transparentar la correcta aplicación de los mismos.

Artículo 35.- Los requisitos para la conformación de los comités, así como la participación de estos y de la ciudadanía en actividades de supervisión, vigilancia y seguimiento del cumplimiento de las metas y acciones establecidas en el presente Programa, se ajustarán a los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Estatales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno (SABGOB) y demás normatividad aplicable en la materia.

Artículo 36.- La persona beneficiaria no tendrá que resguardar documentación, folio u alguna otra información relativa al servicio o apoyo otorgado, ya que la instancia ejecutora será la responsable de resguardar todo el expediente para su trámite y comprobación.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones normativas que contravengan lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación.

TERCERO. Los apoyos sociales Asistenciales y Apoyo a la Salud estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria conforme al Decreto de Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2026 publicado en el Periódico Oficial del Estado, con fecha 18 de diciembre de 2025.

CUARTO. Los apoyos sociales Asistenciales y Apoyo a la Salud se suspenderán total o parcialmente, reorientando los recursos a otras necesidades de prioridad del Estado, como emergencia y contingencias o situaciones extraordinarias, conforme a las disposiciones oficiales que se establezcan.

QUINTO. La Coordinación será la encargada de realizar la interpretación y actualización de las presentes Reglas de Operación, así como resolver sobre los casos no previstos en los mismos.

Dado en las oficinas que ocupa el Despacho de la Coordinación General de Gestión Social, órgano administrativo desconcentrado del Despacho de la Gubernatura del Estado de Quintana Roo en la Ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, a los 27 días del mes de febrero dos mil veintiséis.



C. YESICA GUADALUPE DE LOS SANTOS AGUILAR
TITULAR DEL DESPACHO DE LA
COORDINACIÓN GENERAL DE GESTIÓN SOCIAL



ANEXO "A"
SOLICITUD DE APOYO

_____, Quintana Roo a ____ de _____ del 202__

LIC. MARÍA ELENA H. LEZAMA ESPINOSA
GOBERNADORA DEL ESTADO DE
QUINTANA ROO.

PRESENTE

Por este medio me dirijo a usted para solicitar de su valioso apoyo que consiste en:

_____.

Bajo protesta de decir verdad manifiesto que todos los datos incluidos en la solicitud son verídicos

Sin más por el momento y esperando su amable respuesta le envié un cordial y afectuoso saludo.

Atentamente

Nombre y Firma o Huella

Número telefónico

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO DE PROCESO DE SEGUIMIENTO A SOLICITUDES. En cumplimiento a la Ley General de Protección General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Quintana Roo, El Despacho de la Gubernatura del Estado de Quintana Roo, a través del Despacho de la Coordinación General de Gestión Social, informa que es la responsable del tratamiento de los datos personales recabados de usted, los cuales serán utilizados principalmente para control interno; asumiendo la obligación de cumplir con las medidas legales y de seguridad suficientes para proteger los datos personales que se hayan recabado. Para mayor detalle consulte nuestro Aviso de Privacidad Integral en: <https://qroo.gob.mx/dcggs/index.php/transparencia-dcggs/> en la sección "Avisos de privacidad".



DCGGS
DESPACHO DE LA
COORDINACIÓN GENERAL
DE GESTIÓN SOCIAL

ANEXO B
ESTUDIO SOCIOECONÓMICO

_____, Q. ROO A _____ DE _____ DEL _____

NOMBRE COMPLETO DE LA PERSONA SOLICITANTE: _____
 Apellido paterno Apellido materno Nombre(s)

DIRECCIÓN: _____

EDAD: _____ AÑOS TEL DE CASA: _____ TEL. CELULAR: _____

TIPO DE SEGURIDAD SOCIAL: IMSS () IMSS BIENESTAR () ISSSTE () OTRO ()

CUENTA CON TRABAJO FIJO SI () NO () EMPRESA _____

SUELDO QUE PERCIBE \$ _____ OTROS INGRESOS \$ _____ TOTAL MENSUAL \$ _____

ESTADO CIVIL: CASADO(A) () SOLTERO(A) () VIUDO(A) () UNION LIBRE () MADRE SOLTERA ()

CUANTOS VIVEN EN CASA _____

ESCOLARIDAD MAXIMA _____

NOMBRE DE LOS HIJOS Y OTRAS PERSONAS QUE DEPENDEN ECONOMICAMENTE DEL (LA) SOLICITANTE:

1.- _____

2.- _____

3.- _____

4.- _____

QUE TIPO DE VIVIENDA TIENE: PROPIA () RENTADA () PRESTADA () OTRO ()

SU VIVIENDA CUENTA CON: LUZ () AGUA () INTERNET () DRENAJE () TELEFONO () CABLEVISIÓN ()

MOTIVO POR EL QUE SOLICITA EL APOYO: _____

TIPO DE APOYO SOLICITADO: _____

PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD: EVENTO () OFICINA () TERCERO () OTRO () ESPECIFIQUE : _____

DOCUMENTOS QUE ADJUNTAN A LA SOLICITUD:

1. Copia simple o imagen impresa de la identificación con fotografía vigente; (INE, licencia de conducir, pasaporte, cartilla militar, en caso de extranjeros tarjeta de residente o pasaporte vigente). ()
2. Copia simple o imagen impresa del comprobante de domicilio (Luz, agua, teléfono o servicio de internet) no mayor a tres meses en el Municipio que corresponda; ()
3. Copia simple o imagen impresa de diagnóstico médico, resumen clínico, solicitud de estudio médico o receta médica (en su caso) el cual no debe ser mayor a 30 días de expedición. ()

FIRMO ESTE DOCUMENTO DECLARANDO QUE ESTOS DATOS SON VERDADEROS, DE NO SER ASI, ME SOMETO A LA CANCELACIÓN AUTOMAMITICA DE CUALQUIER OTRO TRAMITE DE APOYO.

NOMBRE Y FIRMA O HUELLA DE LA PERSONA ENTREVISTADA

NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA QUE ENTREVISTÓ

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO DE PROCESO DE SEGUIMIENTO A SOLICITUDES. En cumplimiento a la Ley General de Protección General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Quintana Roo, El Despacho de la Gobernatura del Estado de Quintana Roo, a través del Despacho de la Coordinación General de Gestión Social, informa que es la responsable del tratamiento de los datos personales recabados de usted, los cuales serán utilizados principalmente para control interno; asumiendo la obligación de cumplir con las medidas legales y de seguridad suficientes para proteger los datos personales que se hayan recabado. Para mayor detalle consulte nuestro Aviso de Privacidad Integral en: <https://qroo.gob.mx/dcggs/index.php/transparencia-dcggs/> en la sección "Avisos de privacidad".



ANEXO C
FORMATO DE RECIBIDO

_____, Quintana Roo a ___ de _____ del 202__

Por medio de la presente declaro que yo C. _____
beneficiario (a) de Apoyos Sociales, con domicilio _____

Identificación _____ de número _____

Recibí: _____
para _____

Y así mismo autorizo la evidencia fotográfica necesaria al momento de recibir el apoyo solicitado.

Recibe

Entrega

Nombre y Firma o Huella

Yesica G. De los Santos Aguilar
Titular del Despacho de la Coordinación
General de Gestión Social

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO DE PROCESO DE SEGUIMIENTO A SOLICITUDES. En cumplimiento a la Ley General de Protección General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Quintana Roo, El Despacho de la Gobernatura del Estado de Quintana Roo, a través del Despacho de la Coordinación General de Gestión Social, informa que es la responsable del tratamiento de los datos personales recabados de usted, los cuales serán utilizados principalmente para control interno; asumiendo la obligación de cumplir con las medidas legales y de seguridad suficientes para proteger los datos personales que se hayan recabado. Para mayor detalle consulte nuestro Aviso de Privacidad Integral en: <https://qroo.gob.mx/dcggs/index.php/transparencia-dcggs/> en la sección "Avisos de privacidad".



Secretaría de Gobierno

Dirección del Periódico Oficial

Directorio

Lcda. María Elena H. Lezama Espinosa
Gobernadora Constitucional del Estado

Lcda. María Cristina Torres Gómez
Secretaria de Gobierno

Mtro. Carlos Rafael Hernández Blanco
Director del Periódico Oficial

Lorena Salazar Canul
Encargada de Edición

Dirección: Av. Insurgentes esquina Corozal 202,
entre David Gustavo Ruíz, Chetumal, Quintana Roo.
C.P.-77013
Tel: 83-2.65.68
E-mail: periodicooficialqr@hotmail.com

Publicado en la Dirección del Periódico Oficial